

Article 7. Contractació i lliurament immediat de cítrics a la transformació.

Els cítrics afectats per les glaçades poden ser objecte de contractació i lliurament immediat per a la seva transformació en els termes que estableixi el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació, de conformitat amb el que preveu el Reial decret 1780/2004, de 30 de juliol, sobre el desenvolupament i seguiment de les campanyes de determinats cítrics enviats a la transformació.

Article 8. Convenis amb altres administracions públiques.

L'Administració General de l'Estat pot subscriure amb les comunitats autònomes i amb altres administracions públiques els convenis de col·laboració que exigeixi l'aplicació d'aquest Reial decret llei.

Disposició addicional primera. Competències de les comunitats autònomes afectades.

El que estableix aquest Reial decret llei s'entén sense perjudici de les competències que corresponen a les comunitats autònomes a l'empara del que estableixen els seus estatuts d'autonomia.

Disposició addicional segona. Límits de les ajudes.

El valor de les ajudes concedides en aplicació d'aquest Reial decret llei, pel que fa a danys materials, no pot superar en cap cas la diferència entre el valor del dany produït i l'import d'altres ajudes o indemnitzacions declarades compatibles o complementàries que, pels mateixos conceptes, puguin concedir altres organismes públics, nacionals o internacionals, o corresponguin en virtut de l'existència de pòlisses d'assegurament.

Disposició addicional tercera. Crèdits pressupostaris.

Les indemnitzacions per danys en produccions agrícoles les concedeix el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació. A aquests efectes, s'han de fer les modificacions pressupostàries que siguin necessàries sense que, en el cas de les transferències de crèdit, siguin aplicables les limitacions que conté l'article 52.1.a) de la Llei 47/2003, de 26 de novembre, general pressupostària, respecte de la realització de transferències de crèdit des d'operacions de capital a operacions corrents.

Disposició addicional quarta. Avançaments d'ajudes vinculades a determinats préstecs per a la millora i modernització d'estructures agràries.

En els termes municipals afectats per les glaçades, amb caràcter preferent, es pot efectuar el pagament anticipat de l'import total de les ajudes de minoració d'anualitats d'amortització del principal dels préstecs acollits al Reial decret 613/2001, de 8 de juny, per a la millora i modernització de les estructures de producció de les explotacions agràries, dels expedients dels quals es tingui la corresponent certificació final de compliment de compromisos i realització d'inversions.

Disposició final primera. Facultats de desplegament.

El Govern i els diferents titulars dels departaments ministerials, en l'àmbit de les seves competències, han de dictar les disposicions necessàries i establir els terminis per a l'execució del que estableix aquest Reial decret llei.

Disposició final segona. Entrada en vigor.

El present Reial decret llei entra en vigor el mateix dia de la publicació en el «Butlletí Oficial de l'Estat».

Madrid, 4 de febrer de 2005.

JUAN CARLOS R.

El president del Govern,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERI D'ECONOMIA I HISENDA

2057

ORDRE EHA/207/2005, de 2 de febrer, per la qual s'aproven el model 104, de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, i el model 105, de comunicació de dades addicionals, per l'import sobre la renda de les persones físiques, exercici de 2004, que poden utilitzar els contribuents no obligats a declarar per aquest impost que sol·licitin la devolució corresponent, així com els contribuents obligats a declarar que sol·licitin la remissió de l'esborrany de declaració, i es determinen el lloc, el termini i la forma de presentació dels models, així com les condicions per a la presentació per mitjans telemàtics o telefònics. («BOE» 34, de 9-2-2005.)

L'article 100.1 del text refós de la Llei de l'impost sobre la renda de les persones físiques, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2004, de 5 de març («Butlletí Oficial de l'Estat» del 10), estableix que els contribuents que no hagin de presentar declaració per aquest impost, d'acord amb l'article 97 de la mateixa Llei, poden dirigir una comunicació a l'Administració tributària i sol·licitar la devolució de la quantitat que sigui procedent, quan la suma de les retencions i els ingressos a compte suportats, dels pagaments fraccionats efectuats i, si s'escau, de la deducció per maternitat, sigui superior a la quota líquida total minorada en l'import de les deduccions, per doble imposició de dividendes i internacional. A aquests efectes, l'Administració tributària pot requerir als contribuents la presentació d'una comunicació i la informació i els documents que siguin necessaris per practicar la devolució. Amb aquest fi, l'apartat 2 del dit article habilita el ministre d'Hisenda per aprovar els models de comunicació, per establir el termini i el lloc de presentació dels models, com també per determinar els supòsits i les condicions de presentació de les comunicacions per mitjans telemàtics i els casos en què les dades comunicades es poden entendre subsistents per a anys successius, si el contribuent no en comunica variació.

Completa la regulació normativa d'aquesta matèria l'article 64 del Reglament de l'impost, aprovat pel Reial decret 1775/2004, de 30 de juliol («Butlletí Oficial de l'Estat» del 4 d'agost), que en el segon paràgraf de l'apartat 1 disposa que la comunicació que han de presentar els contribuents no obligats a declarar pot anar precedida de l'enviament al contribuent de les dades que constin prèviament a l'Administració tributària i afectin la determinació de la seva quota líquida total de l'impost. Així mateix, en el mateix paràgraf habilita el ministre d'Economia i Hisenda per determinar els supòsits i les condicions de presentació de les comunicacions per mitjans telefònics.

Pel que fa a la gestió de la deducció per maternitat corresponent a contribuents no obligats a declarar que no n'hagin obtingut l'abonament de forma anticipada, l'article 64.1

del Reglament de l'impost, en el tercer paràgraf, habilita el ministre d'Economia i Hisenda per aprovar el model per sol·licitar-ne la percepció, per determinar el lloc, la data i la forma de presentació del model i per establir els casos en què es pot fer la sol·licitud per mitjans telemàtics o telefònics. Per part seva, l'article 60.5.4t del mateix Reglament disposa que quan l'import de la deducció per maternitat no es correspongui amb el del seu abonament anticipat els contribuents no obligats a declarar han de regularitzar la seva situació comunicant a l'Administració tributària la informació que determini el ministre d'Economia i Hisenda, el qual, així mateix, ha d'establir el lloc, la forma i el termini de presentació.

Finalment, en relació amb la sol·licitud d'esborrany de declaració, l'article 99.6 de la Llei de l'impost disposa que el model de sol·licitud d'esborrany de declaració l'aprova el ministre d'Hisenda, el qual ha d'establir el termini i el lloc de presentació, així com els supòsits i les condicions en què és possible presentar la sol·licitud per mitjans telemàtics o telefònics.

Cal, doncs, procedir a aprovar els models de comunicació i de sol·licitud esmentats, així com a regular els altres aspectes a què es refereixen els preceptes legals i reglamentaris damunt comentats. A aquest efecte, l'experiència gestora de les últimes campanyes, unida al fet que no s'hagin produït per a l'exercici 2004 modificacions normatives en aquest àmbit de l'impost, aconsellen mantenir l'estructura dels models i el procediment de presentació utilitzats en l'exercici passat. Amb això es facilita als contribuents el compliment de les seves obligacions formals alhora que es garanteix a l'Administració tributària l'adequada agilitat i eficàcia en la gestió de les devolucions i en la remissió dels esborranys de declaració.

En conseqüència, la present Ordre aprova el model 104, que poden utilitzar tant els contribuents no obligats a declarar per sol·licitar la devolució que escaigui, inclosa la corresponent a la deducció per maternitat, com els contribuents obligats a declarar que sol·licitin l'esborrany de la declaració, i el model 105, de comunicació de dades addicionals. Aquest últim model és diferent per a cada una de les comunitats autònomes que, a l'empara del que estableix l'article 38.1 de la Llei 21/2001, de 27 de desembre, per la qual es regulen les mesures fiscals i administratives del nou sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb Estatut d'autonomia («Butlletí Oficial de l'Estat» del 31), han aprovat deduccions autonòmiques aplicables en l'exercici de 2004. No obstant això, de les deduccions autonòmiques aprovades per cadascuna de les comunitats autònomes de règim comú, únicament s'incorporen en el seu model respectiu aquelles sobre les quals els contribuents han de comunicar dades necessàries per a la seva quantificació i aplicació per l'Administració tributària.

En relació amb la sol·licitud d'esborrany de declaració, aquesta Ordre també aprova, de la mateixa manera que en l'exercici anterior, altres vies de sol·licitud, incloses la telemàtiques i les telefòniques, per tal de facilitar la petició de l'esborrany de declaració als contribuents obligats a declarar que compleixin els requisits i les condicions que estableix l'article 99 de la Llei de l'impost. Cal destacar en aquest sentit que els contribuents que ja van sol·licitar la remissió de l'esborrany de declaració emplenant l'apartat corresponent a aquesta sol·licitud en la declaració de l'exercici de 2003, no cal que reiterin la sol·licitud, llevat que, a causa que s'hagi produït alguna variació en les dades ja declarades, presentin el model 104 i, si s'escau, el model 105 que aprova la present Ordre, en els quals figuren les dades correctes aplicables en el present exercici.

Finalment, pel que fa a la regularització de la situació tributària dels contribuents no obligats a declarar en els supòsits en què l'import de la deducció per maternitat no es correspongui amb el del seu abonament anticipat, no és necessari que aquests subministrin informació sobre això,

atès que l'Administració tributària, com que disposa dels antecedents precisos i de la informació necessària, procedirà a efectuar d'ofici la regularització que escaigui.

Per tot això, en ús de les autoritzacions a què s'ha fet referència, al que disposa l'article 5.1 del Reial decret 553/2004, de 17 d'abril, pel qual es reestructuren els departaments ministerials («Butlletí Oficial de l'Estat» del 18), en virtut del qual corresponen al Ministeri d'Economia i Hisenda les competències anteriorment atribuïdes al Ministeri d'Hisenda, així com de les restants que tinc conferides, disposo:

Primer. Aprovació dels models 104, de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, i 105, de comunicació de dades addicionals al model 104, per l'impost sobre la renda de les persones físiques, corresponents a l'exercici de 2004.

U. S'aprova el model 104: «Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004. Sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració». Aquest model, que es reproduïx a l'annex I, és únic per a tots els contribuents i consta de dos exemplars, un per a l'Administració i un altre per al contribuent.

Dos. S'aprova el model 105: «Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004. Comunicació de dades addicionals al model 104». Aquest model és diferent per als contribuents residents en el territori de cadascuna de les comunitats autònomes de règim comú, de les ciutats amb estatut d'autonomia de Ceuta o Melilla i per als residents a l'estranger. Aquests models, que es reproduïxen a l'annex II de la present Ordre, consten cadascun de dos exemplars, un per a l'Administració i un altre per al contribuent.

Tres. S'aprova el sobre de retorn, en el qual s'han d'incloure els models anteriors per a la seva presentació, que també figura a l'annex III d'aquesta Ordre.

Quatre. Són vàlides les sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració i la comunicació de dades addicionals que es presentin en els models que, ajustats als continguts aprovats per a aquests en el present apartat, es generin exclusivament mitjançant la utilització del mòdul d'impressió desenvolupat, si s'escau, per l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Segon. Utilització dels models 104 i 105 pels contribuents no obligats a declarar.

U. D'acord amb el que estableixen l'article 97 de la Llei de l'impost i 61 del seu Reglament, no estan obligats a declarar els contribuents que obtinguin rendes procedents exclusivament de les fonts següents, en tributació individual o conjunta.

A) Rendiments íntegres del treball amb els límits següents:

1r Amb caràcter general, 22.000 euros anuals, quan procedeixin d'un sol pagador. Aquest límit també s'aplica quan es tracti de contribuents que percebin rendiments procedents de més d'un pagador i es doni qualsevol de les dues situacions següents:

a) Que la suma de les quantitats percebudes del segon pagador i restants, per ordre de quantia, no superi en conjunt la quantitat de 1.000 euros anuals.

b) Que els seus únics rendiments del treball consistixin en les prestacions passives a què es refereix l'article 16.2.a) de la Llei de l'impost i la determinació del tipus de retenció aplicable s'hagi realitzat d'acord amb el procediment especial que regula l'article 81 del Reglament de l'impost.

2n 8.000 euros anuals, quan:

a) Procedixin de més d'un pagador, sempre que la suma de les quantitats percebudes del segon pagador i restants, per ordre de quantia, superin en conjunt la quantitat de 1.000 euros anuals.

b) Es percebin pensions compensatòries del cònjuge o anualitats per aliments diferents de les que preveu l'article 7è, lletra k), de la Llei de l'impost.

c) El pagador dels rendiments del treball no estigui obligat a retenir d'acord amb el que preveu l'article 74 del Reglament de l'impost.

B) Rendiments íntegres del capital mobiliari i guanys patrimonials sotmesos a retenció o ingrés a compte, amb el límit conjunt de 1.600 euros anuals.

C) Rendes immobiliàries imputades, a les quals es refereix l'article 87 de la Llei de l'impost, que procedeixen d'un únic immoble, rendiments íntegres del capital mobiliari no subjectes a retenció derivats de lletres del Tresor i subvencions per a l'adquisició d'habitatges de protecció oficial o de preu taxat, amb el límit conjunt de 1.000 euros anuals.

Tampoc no han de declarar els contribuents que obtinguin exclusivament rendiments íntegres del treball, del capital, d'activitats professionals i guanys patrimonials, fins a un import màxim conjunt de 1.000 euros anuals, en tributació individual o conjunta.

No obstant això, estan obligats a declarar en tot cas els contribuents que tinguin dret a deducció per inversió en habitatge, per compte estalvi-empresa, per doble imposició internacional o que facin aportacions a patrimonis protegits de les persones amb discapacitat, plans de pensions, plans de previsió assegurats o mutualitats de previsió social que redueixin la base imposable, quan exerceixin aquest dret.

Dos. Els contribuents no obligats a declarar, en els termes assenyalats al número anterior, que vulguin sol·licitar la devolució que sigui procedent per l'impost sobre la renda de les persones físiques, corresponent a l'exercici de 2004, han de presentar la sol·licitud de devolució ajustada al model 104 que aprova aquesta Ordre.

Així mateix, els contribuents no obligats a declarar amb dret a la deducció per maternitat, que no hagin obtingut de forma anticipada l'abonament mensual de la totalitat del seu import, han de presentar el model 104 per sol·licitar la percepció de la deducció per maternitat que els correspongui, en aplicació del que disposen els articles 83 de la Llei de l'impost i 60 del seu Reglament.

Les dades consignades en aquest document es poden considerar subsistents per a anys successius, als efectes de la determinació i la realització de la devolució que escaigui, llevat que el contribuent comuniqui dins el termini i en la forma escaient que han tingut variacions.

Tres. La comunicació de dades addicionals ajustada al model 105 que aprova aquesta Ordre l'han de presentar els contribuents no obligats a declarar que, en sol·licitar la devolució, necessitin comunicar a l'Administració tributària les dades fiscals contingudes en el dit model relatives a rendes, despeses, reduccions de la base imposable o deduccions de la quota que tinguin rellevància a l'hora de determinar l'import de la devolució que escaigui.

En particular, aquesta comunicació l'han de presentar de manera obligatòria els contribuents que percebin pensions compensatòries o anualitats per aliments no exemptes o que hagin obtingut subvencions o ajudes per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual, així com aquells als quals s'hagin d'imputar rendes immobiliàries derivades de la titularitat d'un únic immoble urbà diferent de l'habitatge habitual.

Quatre. No obstant el que disposa el número dos anterior, no han d'emplenar el model 104 els contribuents als quals l'Administració tributària remeti el corresponent document i sobre de retorn on constin especificades les dades comunicades o, si s'escau, declarades en l'exercici anterior relatives a les seves circumstàncies personals i familiars, modalitat de sol·licitud de devolució i règim de tributació, assignació tributària, número de compte corrent per a la devolució i, si és procedent, residència a Ceuta o Melilla.

En aquests casos, els contribuents poden sol·licitar la devolució que escaigui per l'exercici de 2004 enviant el document esmentat, degudament signat en els termes que estableixen els números u i dos de l'apartat quart d'aquesta Ordre, en el seu sobre de retorn corresponent adreçat a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, apartat de correus FD número 30.000, Delegació Provincial, o bé lliurant-lo personalment en qualsevol delegació o administració de l'Agència Estatal d'Administració Tributària. Així mateix, els contribuents poden sol·licitar la devolució mitjançant una trucada telefònica al Centre d'Atenció Telefònica. A aquests efectes, l'Agència Estatal d'Administració Tributària ha d'adoptar les mesures de control necessàries que permetin garantir la identitat de la persona o persones que efectuen la sol·licitud de devolució, així com la conservació de la sol·licitud. Els contribuents també poden sol·licitar la devolució per mitjans telemàtics a través d'Internet fent constar, entre altres dades, el número d'identificació fiscal (NIF) del contribuent i el número de referència del document enviat per l'Administració tributària. En el supòsit de sol·licitud d'una unitat familiar composta pels dos cònjuges, també s'hi ha de fer constar el número d'identificació fiscal (NIF) del cònjuge.

Si alguna de les dades contingudes en el document enviat per l'Administració ha variat respecte de les comunicades o, si s'escau, declarades en l'exercici anterior i no escau aplicar-la en l'exercici de 2004, o si s'ha de comunicar en relació amb l'exercici esmentat alguna dada addicional de caràcter fiscal mitjançant el model 105, per sol·licitar la devolució que correspongui al present exercici d'acord amb el procediment que regula la present Ordre s'ha de presentar el model 104 i, si s'escau, el model 105. No obstant això, també es poden efectuar correccions o comunicacions de dades concretes telefònicament mitjançant una trucada telefònica al Centre d'Atenció Telefònica en els termes que estableix el paràgraf anterior.

Terçer. Utilització dels models 104 i 105 per contribuents obligats a declarar.

U. D'acord amb el que estableix l'article 99 de la Llei de l'impost, els contribuents obligats a presentar declaració per l'impost sobre la renda de les persones físiques poden sol·licitar que l'Administració tributària els trameti, a efectes merament informatius, un esborrany de declaració, sempre que obtinguin rendes procedents exclusivament de les següents fonts:

- a) Rendiments del treball.
- b) Rendiments del capital mobiliari subjectes a retenció o ingrés a compte, així com els derivats de lletres del Tresor.
- c) Imputació de rendes immobiliàries, sempre que procedeixen, com a màxim, de dos immobles.
- d) Guanys patrimonials sotmesos a retenció o ingrés a compte, així com les subvencions per a l'adquisició d'habitatge habitual.

Quan l'Administració tributària no tingui la informació necessària per elaborar l'esborrany de declaració, ha de posar a disposició del contribuent les dades que puguin facilitar-li la confecció de la declaració de l'impost.

Dos. La sol·licitud de l'esborrany de declaració corresponent a l'exercici de 2004 s'ha de fer mitjançant la presentació dels models 104 i 105 que aprova la present Ordre quan els contribuents necessitin comunicar a l'Administració tributària les dades fiscals contingudes en aquests models.

Tres. Els contribuents que en la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques corresponent a l'exercici de 2003 van sol·licitar la remissió de l'esborrany de declaració emplenant l'apartat de la seva declaració corresponent a aquesta sol·licitud, no l'han de reiterar, sempre que no s'hagi produït variació en les dades declarades que figuren en els models 104 i 105 que aprova la present Ordre.

En aquests casos i sempre que es tracti de contribuents integrats en unitats familiars, l'Administració tributària pot tramitar la sol·licitud o les sol·licituds com una sol·licitud de la unitat familiar, i aplicar l'opció de tributació que resulti econòmicament més favorable, amb independència de l'opció de tributació elegida pel contribuent o contribuents en la declaració de l'exercici de 2003. No obstant això, els contribuents que en la declaració esmentada hagin tributat de forma individual poden renunciar expressament, a través d'alguna de les vies assenyalades a l'apartat novè de la present Ordre, a l'aplicació de la tributació conjunta, independentment que aquesta opció resulti econòmicament més favorable.

Quatre. En els supòsits en què s'hagi produït variació en alguna de les dades incloses en la declaració corresponent a l'exercici de 2003 que es recullen en els models 104 i 105 que aprova aquesta Ordre, els contribuents han d'emplenar aquests models en els quals figuren les dades que s'han d'aplicar en el present exercici, llevat que la variació hagi estat objecte de comunicació a l'Agència Estatal d'Administració Tributària mitjançant el model 030, de comunicació de canvi de domicili o de variació de dades personals o familiars, aprovat per la Resolució de 23 d'octubre de 2002, de la Direcció General de l'Agència Estatal d'Administració Tributària («Butlletí Oficial de l'Estat» de 7 de novembre).

Quart. *Formalització i forma de presentació dels models 104 i 105.*

U. El contribuent que, d'acord amb el que disposen els apartats segon i tercer anteriors de la present Ordre, vulgui sol·licitar la devolució o l'esborrany de declaració, n'ha de presentar la sol·licitud corresponent i hi ha de consignar totes les dades que l'afectin de les que recull el model 104, incloses, si s'escau, les relatives al cònjuge no separat legalment, així com els fills o altres descendents solters i ascendents que convisquin amb ell.

Les sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració dels fills menors d'edat o majors incapacitats judicialment subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada integrats en una unitat familiar han d'anar signades pel pare o la mare en representació del contribuent.

Dos. No obstant això, es pot efectuar la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració en un únic model 104, quan es tracti de contribuents integrats en unitats familiars, en els termes de l'article 84 de la Llei de l'impost, en les quals cap dels seus membres estigui obligat a declarar i sol·licitin la devolució que correspongui, o en les quals, estant obligats a declarar algun d'ells o tots, aquests compleixin els requisits a què es refereix l'apartat tercer de la present Ordre per efectuar la sol·licitud d'esborrany de declaració.

Els dos cònjuges, en cas de matrimoni, o el pare o la mare, altrament, han de signar la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració de la unitat familiar, actuant en nom propi i en representació dels contribuents menors d'edat i dels majors incapacitats judicialment subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada integrats en aquesta unitat familiar, en els termes que estableix l'article 45 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària («Butlletí Oficial de l'Estat» del 18).

Tres. Amb independència de la modalitat de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració formalitzada, individual o de la unitat familiar, la comunicació de dades addicionals, model 105, l'ha de fer, de forma individual, cada component de la unitat familiar que necessiti formular la comunicació de dades.

Quatre. La sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, model 104, s'ha de presentar en el seu corresponent sobre de retorn. La comunicació de dades addicionals, model 105, s'ha de presentar, si s'escau, juntament amb la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, model 104, utilitzant per a totes dues el mateix sobre de retorn. Si el model 104 es presenta per la unitat familiar, en el mateix sobre de retorn s'hi han d'incloure aquest i els models 105

que, si s'escau, hagin formalitzat tots els membres de la unitat familiar.

Cinquè. *Lloc de presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*—El sobre de retorn que conté el model 104 i, si s'escau, el model o models 105, emplenats en els termes establerts a l'apartat anterior, es pot enviar per correu adreçat a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, apartat de correus FD número 30.000, Delegació Provincial, o bé es pot presentar, mitjançant lliurament personal, en qualsevol delegació o administració de l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Sisè. *Utilització de les etiquetes identificatives.*

U. Per presentar el model de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració s'han d'utilitzar les etiquetes identificatives d'acord amb el detall següent:

a) Si la sol·licitud és individual, el contribuent ha d'adherir la seva etiqueta identificativa a l'espai reservat a l'efecte dins del model 104.

b) Si la sol·licitud correspon a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges no separats legalment, cadascun d'ells ha d'adherir a l'espai reservat del model 104 la seva respectiva etiqueta identificativa. En els casos de separació legal o d'inexistència de vincle matrimonial, s'hi ha d'adherir l'etiqueta identificativa del pare o la mare que forma amb tots els fills la unitat familiar.

Si el contribuent i, si s'escau, el cònjuge no tenen etiquetes identificatives, s'han de posar en contacte amb la delegació de l'Agència Estatal d'Administració Tributària o administracions seves en la demarcació territorial de la qual tinguin el domicili fiscal amb la finalitat que els siguin facilitades les etiquetes.

Dos. No és necessari fer servir les etiquetes identificatives per a la presentació de les sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració que hagin estat prèviament trametes per l'Administració tributària en el model 104 amb les dades identificatives del contribuent preimpreses en el model. Tampoc no és necessari fer servir les etiquetes identificatives per a la presentació dels models que, ajustats als continguts dels aprovats en la present Ordre, es generin exclusivament mitjançant el mòdul d'impressió desenvolupat, si s'escau, a aquests efectes per l'Agència Estatal d'Administració Tributària.

Setè. *Condicions generals per a la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*

U. La presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, ajustada al model 104, i, si s'escau, la comunicació de dades addicionals, ajustada al model 105, també es poden efectuar per via telemàtica. Aquesta presentació està subjecta al compliment de les condicions generals següents:

a) El contribuent ha de disposar de número d'identificació fiscal (NIF). En el cas de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració corresponent a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges, tots dos han de disposar del respectiu número d'identificació fiscal (NIF).

b) El contribuent ha de tenir instal·lat en el navegador un certificat d'usuari X.509.V3 expedit per la Fàbrica Nacional de Moneda i Timbre-Reial Casa de la Moneda, d'acord amb el procediment que estableixen els annexos III i VI de l'Ordre de 24 d'abril de 2000, per la qual s'estableixen les condicions generals i el procediment per a la presentació telemàtica de declaracions de l'impost sobre la renda de les persones físiques («Butlletí Oficial de l'Estat» del 29), o qualsevol altre certificat electrònic admès per l'Agència Estatal d'Administració Tributària, en els termes que preveu l'Ordre HAC/1181/2003, de 12 de maig, per la qual s'estableixen normes específiques sobre l'ús de la signatura electrònica en

les relacions tributàries per mitjans electrònics, informàtics i telemàtics amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària («Butlletí Oficial de l'Estat» del 15). En el cas de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració corresponent a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges, tots dos han d'haver obtingut el certificat d'usuari corresponent.

c) Si el presentador és una persona o entitat autoritzada per presentar declaracions o comunicacions en representació de terceres persones, ha de tenir instal·lat en el navegador el seu certificat d'usuari.

d) Per efectuar la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració, i, si s'escau, la comunicació de dades addicionals, el contribuïent o, si s'escau, el presentador autoritzat, s'ha de connectar amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària a l'adreça <http://aeat.es> per descarregar un programa que li permet consignar i transmetre les dades fiscals dels formularis que apareixen a la pantalla de l'ordinador i que estan ajustats al contingut dels models que aprova la present Ordre, o bé transmetre amb el mateix programa un fitxer de les mateixes característiques que el que es genera en la formalització d'aquests formularis.

e) Els contribuïents que optin per aquesta modalitat de presentació han de tenir en compte les normes tècniques que es requereixen per efectuar la presentació i que estan recollides a la pàgina web de l'Agència Tributària.

Dos. En els casos en què es detectin anomalies de tipus formal en la transmissió telemàtica de sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, de comunicacions de dades addicionals, s'ha de posar en coneixement del contribuïent o presentador aquesta circumstància pel mateix sistema mitjançant els corresponents missatges d'error, perquè procedeixi a esmenar-les.

Vuitè. *Procediment per a la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*—El procediment per a la presentació telemàtica de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, de la comunicació de dades addicionals és el següent:

1r El contribuïent s'ha de posar en contacte amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària a través d'Internet o per qualsevol altra via equivalent que permeti la connexió, a l'adreça <http://aeat.es>, i ha de seleccionar el concepte fiscal i el fitxer o fitxers a transmetre.

2n A continuació, ha de transmetre la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, la comunicació de dades addicionals amb la signatura digital, generada en seleccionar el certificat d'usuari prèviament instal·lat en el navegador a aquest efecte.

Si la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració és individual, es requereix una única signatura. En el cas de sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració corresponent a una unitat familiar integrada pels dos cònjuges, ha de seleccionar addicionalment el certificat corresponent al cònjuge, prèviament instal·lat a l'ordinador a aquest efecte.

Si el presentador és una persona o entitat autoritzada per presentar sol·licituds de devolució o d'esborrany de declaració i comunicacions de dades addicionals en nom de terceres persones, es requereix una única signatura, la que correspon al seu certificat.

3r Si la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració és acceptada, l'Agència Estatal d'Administració Tributària li'n retorna en pantalla les dades validades amb un codi electrònic de 16 caràcters, a més de la data i l'hora de presentació.

En el supòsit que la presentació sigui rebutjada, es mostra en pantalla la descripció dels errors detectats. En aquest cas, s'ha de procedir a solucionar-los amb el programa d'ajuda amb el qual es va generar el fitxer, o en els formularis d'entrada, o repetint la presentació si l'error s'ha originat per un altre motiu.

El presentador ha d'imprimir i conservar la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració acceptada, així com, si s'escau, la comunicació de dades addicionals, degudament validades amb el corresponent codi electrònic.

Novè. *Altres vies de sol·licitud d'esborrany de declaració.*—Sense perjudici del que disposa l'apartat tercer d'aquesta Ordre, els contribuïents obligats a declarar que compleixin els requisits que assenyala l'article 99 de la Llei de l'impost poden sol·licitar l'esborrany de declaració comunicant, a aquests efectes, les seves dades identificatives mitjançant personació a qualsevol delegació o administració de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, per mitjans telemàtics, a través d'Internet a l'adreça <http://aeat.es>, i per mitjans telefònics. Amb aquesta finalitat, l'Agència Estatal d'Administració Tributària ha d'adoptar les mesures de control necessàries que permetin garantir la identitat de la persona o persones que sol·liciten l'esborrany de declaració, així com, si s'escau, la conservació de les dades comunicades.

Desè. *Termini de presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105.*

U. La presentació de la sol·licitud de devolució o d'esborrany de declaració i, si s'escau, de la comunicació de dades addicionals, models 104 i 105, tant en imprès com per via telemàtica, s'ha de fer en el termini comprès entre els dies 1 i 31 de març de 2005. Aquest termini també és aplicable als contribuïents a què es refereix el número quatre de l'apartat segon d'aquesta Ordre en relació amb les actuacions que s'hi assenyalen.

Dos. La sol·licitud d'esborrany de declaració a què es refereix l'apartat novè de la present Ordre s'ha d'efectuar en el termini comprès entre els dies 1 de març i 20 de juny de 2005.

Onzè. *Sol·licituds d'esborrany improcedents.*—En el supòsit en què, de les dades i els antecedents que consten a l'Administració tributària i, si s'escau, dels aportats pel contribuïent amb la sol·licitud d'esborrany de declaració o requerits a l'efecte, es posi de manifest l'incompliment dels requisits i condicions establerts per a la sol·licitud de l'esborrany de declaració a l'apartat 1 de l'article 99 de la Llei de l'impost, com també quan l'Administració tributària no tingui la informació necessària per elaborar l'esborrany de declaració, en els termes que estableix l'apartat 2 del mateix article, ha de posar a disposició del contribuïent les dades que puguin facilitar la confecció de la declaració per l'impost sobre la renda de les persones físiques.

En qualsevol cas, la falta de recepció de l'esborrany de declaració no exonera el contribuïent de la seva obligació de declarar. En aquests supòsits, la declaració s'ha de presentar en el termini, el lloc i la forma establerts pel ministre d'Economia i Hisenda, amb caràcter general, per als contribuïents obligats a declarar.

Disposició final.

Aquesta Ordre entra en vigor l'endemà de la publicació en el «Butlletí Oficial de l'Estat».

Els ho comunico perquè en tinguin coneixement i als efectes oportuns.

Madrid, 2 de febrer de 2005.

SOLBES MIRA

Il·lms. Srs. Director General de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i Director General de Tributs.

Annex I



Agència Tributària

Telèfon: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004
Sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració

Número identificatiu d'aquest document:

Espai reservat per a numeració per codi de barres

Model

104

Contribuent

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del contribuent.

Atenció: l'etiqueta és obligatòria. Si conté dades errònies, passeu-hi ratlla i consigneu les dades correctes en el revers del sobre de retorn.

Si no disposeu d'etiquetes identificatives, les podeu obtenir a la vostra Delegació o Administració de l'Agència Tributària o bé les podeu demanar al telèfon 901 12 12 24, i també a la pàgina de l'Agència Tributària a Internet "www.agenciatributaria.es".

Sexe: Home Dona 01 02

Estat civil (el 31-12-2004): Solter/a Casat/ada Viudo/a Divorciat/ada o separat/ada legalment 03 04 05 06

Data de naixement: 07

Grau de minusvalidesa. Clau (vegeu les instruccions) 08

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència el 2004 09

Codi del país de residència (només si sou contribuent de l'IRPF i residiu a l'estranger) 10

Telefons de contacte (incloent-hi els prefixos) 11 12

Cònjuge (dades obligatòries en cas de matrimoni no separat legalment)

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del cònjuge, que és obligatòria en el cas de sol·licitud de la unitat familiar. En altres casos, heu d'emplenar les dades que se sol·liciten a continuació.

NIF: Segon cognom: _____ Nom: _____

Domicili actual del cònjuge (si és diferent del domicili del contribuent)

Via pública: _____ Núm.: _____ Esc.: _____ Pis: _____ Porta: _____

Municipi: _____ Província: _____ Codi postal: _____

Data de naixement: 13

Grau de minusvalidesa. Clau (vegeu les instruccions) 14

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència el 2004 15

Codi del país de residència (només si sou contribuent de l'IRPF i residiu a l'estranger) 16

Cònjuge no resident que no és contribuent de l'IRPF 17

S'ha de marcar amb una "X" aquesta casella si el cònjuge no és resident al territori espanyol i, a més, no és contribuent de l'IRPF.

Fills i altres descendents solters menors de 25 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents

	NIF	Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)	Data de naixement	Data d'adopció o d'acolliment	Minusvalidesa (clau)	Vinculació (*)	Altres situacions
1r	25	26	27	28	29	30	31
2n	32	33	34	35	36	37	38
3a	39	40	41	42	43	44	45
4t	46	47	48	49	50	51	52
5è	53	54	55	56	57	58	59
6è	60	61	62	63	64	65	66

(*) Si es tracta de fills o descendents comuns del contribuent i del cònjuge, no heu d'emplenar aquesta casella.

Si cap dels fills o dels descendents hagués mort durant l'any 2004, indiqueu el número d'ordre amb el qual figura i la data de la defunció: 67 68 2,0,0,4

Ascendents majors de 65 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents com a mínim durant la meitat del període impositiu

NIF: 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81

Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)

Data de naixement

Minusvalidesa (clau)

Vinculació (*)

Convivència

(*) En aquesta casella heu de consignar la clau "1" si es tracta d'un ascendent (pare/mare, avi/àvia...) del contribuent o la clau "2" si es tracta d'un ascendent del cònjuge.

Dades de l'habitatge habitual

Si sou propietari/s o usufructuari/s del vostre habitatge habitual, consigneu les dades d'aquest habitatge que se sol·liciten a continuació.

Referència cadastral: 98

Titularitat (percentatge): 99

Del cònjuge: 100

Modalitat de la sol·licitud

Marqueu amb una "X" la casella corresponent a la modalitat que preferiu. (Vegeu les instruccions.)

- a) Sol·licitud de la unitat familiar (modalitat opcional per als contribuents integrats en unitats familiars) 82
- b) Sol·licitud individual del contribuent (única modalitat possible en cas de contribuents no integrats en cap unitat familiar) 83

Assignació tributària a l'Església catòlica

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra al manteniment econòmic de l'Església catòlica, marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.)

En la tributació individual: Contribuent: 84 Cònjuge: 85

En la tributació conjunta: 86

Assignació de quantitats a fins socials

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra a col·laborar en fins socials (organitzacions no governamentals d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials), marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.) Aquesta opció és independent i compatible amb l'assignació tributària a l'Església catòlica.

En la tributació individual: Contribuent: 87 Cònjuge: 88

En la tributació conjunta: 89

Residents a Ceuta o Melilla

Feu constar, en relació amb el dia 31-12-2003, el temps de residència a Ceuta o a Melilla de cadascuna de les persones que s'indiquen i consigneu en cada cas la clau que escaigui de les dues següents:
Clau 1.- Residència inferior a 3 anys.
Clau 2.- Residència igual o superior a 3 anys.

Contribuent: 90 Cònjuge: 91

1r fill/a: 92 2n fill/a: 93 3r fill/a: 94 4t fill/a: 95 5è fill/a: 96 6è fill/a: 97

Compte/s corrent/s

Consigneu les dades completes del/s vostre/s compte/s corrent/s per tal de rebre, si s'escau, l'import de la devolució que correspongui o a fi que pugui figurar a la declaració de la qual l'Agència Tributària us ha de remetre l'esborrany.

Codi compte client (CCC)

Contribuent: Entitat: _____ Sucursal: _____ DC: _____ Número de compte: _____

Cònjuge: Entitat: _____ Sucursal: _____ DC: _____ Número de compte: _____

Data i signatura

Manifesto/manifistem que les dades consignades en aquest document són certes.

A _____ el ____ de/d' _____ de _____

Signatura del contribuent: _____ Signatura del cònjuge: _____

Exemplar per a l'Administració

Número identificatiu d'aquest document:

Espai reservat per a numeració per codi de barres

Model
104

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004
Sol·licitud de devolució o d'esborrany de la declaració

Contribuent

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del contribuent.

Atenció: l'etiqueta és obligatòria. Si conté dades errònies, passeu-hi ratlla i consigneu les dades correctes en el revers del sobre de retorn.

Si no disposeu d'etiquetes identificatives, les podeu obtenir a la vostra Delegació o Administració de l'Agència Tributària o bé les podeu demanar al telèfon 901 12 12 24, i també a la pàgina de l'Agència Tributària a Internet "www.agenciatributaria.es".

Sexe:
Home Dona

Estat civil (el 31-12-2004)
Solter/a Casat/ada Viudo/a

Divorciat/ada o separat/ada legalment

Data de naixement

Grau de minusvalidesa. Clau (vegeu les instruccions)

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència el 2004

Codi del país de residència
(només si sou contribuent de l'IRPF i residiu a l'estranger)

Telèfons de contacte
(incloent-hi els prefixos)

Cònjuge (dades obligatòries en cas de matrimoni no separat legalment)

Espai reservat per a l'etiqueta identificativa del cònjuge, que és obligatòria en el cas de sol·licitud de la unitat familiar. En altres casos, heu d'emplenar les dades que se sol·liciten a continuació.

NIF Primer cognom

Segon cognom Nom

Domicili actual del cònjuge (si és diferent del domicili del contribuent)

Via pública	Núm.	Esc.	Pis	Porta
Municipi	Província	Codi postal		

Data de naixement

Grau de minusvalidesa. Clau (vegeu les instruccions)

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència el 2004

Codi del país de residència
(només si sou contribuent de l'IRPF i residiu a l'estranger)

Cònjuge no resident que no és contribuent de l'IRPF
S'ha de marcar amb una "X" aquesta casella si el cònjuge no és resident al territori espanyol i, a més, no és contribuent de l'IRPF.

Fills i altres descendents solters menors de 25 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents

	NIF	Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)	Data de naixement	Data d'adopció o d'acolliment	Minusvàlida (clau)	Vinculació (*)	Altres situacions
1r	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2n	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3r	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4t	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5è	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6è	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Si es tracta de fills o descendents comuns del contribuent i del cònjuge, no heu d'emplenar aquesta casella.
Si cap dels fills o els descendents hagués mort durant l'any 2004, indiqueu el número d'ordre amb el qual figura i la data de la defunció 2,0,0,4

Ascendents majors de 65 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuent o contribuents com a mínim durant la meitat del període impositiu

NIF	Primer cognom, segon cognom i nom (en aquest ordre)	Data de naixement	Minusvàlida (clau)	Vinculació (*)	Convivència
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) En aquesta casella heu de consignar la clau "1" si es tracta d'un ascendent (pare/mare, avi/àvia...) del contribuent o la clau "2" si es tracta d'un ascendent del cònjuge.

Dades de l'habitatge habitual

Si sou propietari/s o usufructuari/s del vostre habitatge habitual, consigneu les dades d'aquest habitatge que se sol·liciten a continuació.

Referència cadastral Titularitat (percentatge)

Modalitat de la sol·licitud Marqueu amb una "X" la casella corresponent a la modalitat que preferiu. (Vegeu les instruccions.)

- a) **Sol·licitud de la unitat familiar** (modalitat opcional per als contribuents integrats en unitats familiars)
En aquesta modalitat, s'entén que la sol·licitud la formulen tots els membres de la unitat familiar i l'Agència Tributària efectuarà la devolució o remetrà l'esborrany de la declaració, segons que correspongui, tenint en compte, si s'escau, l'opció de tributació, individual o conjunta, que resulti més favorable econòmicament.
- b) **Sol·licitud individual del contribuent** (única modalitat possible en cas de contribuents no integrats en cap unitat familiar)

Assignació tributària a l'Església catòlica

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra al manteniment econòmic de l'Església catòlica, marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.)

En la tributació individual En la tributació conjunta

Contribuent: Cònjuge:

Assignació de quantitats a fins socials

Si voleu que es destini un 0,5239 per 100 de la quota íntegra a col·laborar en fins socials (organitzacions no governamentals d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials), marqueu amb una "X" la casella o caselles que corresponguin. (Vegeu les instruccions.) Aquesta opció és independent i compatible amb l'assignació tributària a l'Església catòlica.

En la tributació individual En la tributació conjunta

Contribuent: Cònjuge:

Residents a Ceuta o Melilla

Feu constar, en relació amb el dia 31-12-2003, el temps de residència a Ceuta o a Melilla de cadascuna de les persones que s'indiquen i consigneu en cada cas la clau que escaigui de les dues següents:
Clau 1. Residència inferior a 3 anys.
Clau 2. Residència igual o superior a 3 anys.

Contribuent: Cònjuge:

1r fill/a 2n fill/a 3r fill/a 4t fill/a 5è fill/a 6è fill/a

Compte/s corrent/s

Consigneu les dades completes del/s vostre/s compte/s corrent/s per tal de rebre, si s'escau, l'import de la devolució que correspongui o a fi que pugui figurar a la declaració de la qual l'Agència Tributària us ha de remetre l'esborrany.

Codi compte client (CCC)

Contribuent: Entitat Sucursal DC Número de compte

Codi compte client (CCC)

Cònjuge: Entitat Sucursal DC Número de compte

Data i signatura

Manifesto/manifestem que les dades consignades en aquest document són certes.

A _____ el ____ de/d' _____ de _____

Signatura del contribuent: _____ Signatura del cònjuge: _____

Exemplar per al contribuent

Qüestions generals
Qui pot presentar el model 104?
a) Contribuents no obligats a presentar la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF) corresponent a l'exercici 2004:

Poden presentar el model 104 els contribuents no obligats a declarar que vulguin sol·licitar devolució per raó de les retencions i els ingressos a compte de l'IRPF que hagin suportat durant l'exercici 2004, com també de la deducció per maternitat a la qual, si s'escau, tinguin dret, en la mesura que l'import d'aquesta deducció no hagi estat abonat anticipadament per l'Administració tributària.

Per a aquests contribuents, el model 104 té el caràcter de sol·licitud de devolució de l'IRPF corresponent a l'exercici 2004.

b) Contribuents obligats a presentar la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques corresponent a l'exercici 2004:

També poden presentar el model 104 els contribuents obligats a declarar que compleixin els requisits que s'assenyalen més avall i que vulguin sol·licitar que l'Agència Tributària els remeti un esberrany de la declaració esmentada.

Per a aquests contribuents, el model 104 té el caràcter de sol·licitud d'esberrany de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2004.

A l'hora d'emplenar el model 104 no cal que el contribuent indiqui si està obligat o no a presentar la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2004.

L'Administració tributària, a la vista de les dades consignades en el model esmentat, i també, si s'escau, en el model 105 de comunicació de dades addicionals, i tenint en compte la resta de dades i antecedents de què disposi, tramitarà el model 104 presentat com a sol·licitud de devolució si el contribuent no estigués obligat a declarar, o bé com a sol·licitud d'esberrany de la declaració, en cas contrari.

■ Per tant, poden presentar el model 104 per sol·licitar la devolució o l'esberrany de la declaració corresponent a l'exercici 2004, segons que correspongui, els contribuents que compleixin els requisits següents:
1. Que només hagin obtingut en aquest exercici els tipus de rendes següents:

- Rendiments del treball, incloent-hi, entre d'altres, les pensions i els havers passius, com també les pensions compensatòries rebudes del cònjuge.
- Rendiments del capital mobiliari subjectes a retenció o ingrés a compte, com ara interessos de comptes i dipòsits, dividendes d'accions, etc.
- Rendiments del capital mobiliari derivats de lletres del Tresor.
- Guany patrimonial sotmesos a retenció o ingrés a compte, com ara els derivats de reemborsaments de participacions en fons d'inversió o els premis obtinguts per participar en jocs, concursos, rifes o combinacions aleatòries.
- Subvencions per a l'adquisició de l'habitatge habitual.

2. Que hagin estat titulars, com a màxim, de dos immobles urbans d'ús propi, encara que hagin estat desocupats, diferents de l'habitatge habitual i del sol no edificat.

A aquest efecte, s'entén que formen part de l'habitatge habitual les places de garatge que s'hagin adquirit conjuntament amb aquest, fins a un màxim de dues.

3. Que no hagin obtingut rendes provinents de l'estranger amb dret a deducció per doble imposició internacional o en cas que, tot i haver obtingut aquestes rendes, el contribuent opti per no exercir el dret a la deducció esmentada.

4. Que no tinguin partides negatives pendents de compensar provinents d'exercicis anteriors.
5. Que no hagin de regularitzar situacions tributàries procedents de declaracions presentades anteriorment.

■ **També poden presentar el model 104 els contribuents que durant l'exercici 2004 hagin obtingut exclusivament rendiments íntegres del treball, del capital o d'activitats professionals, com també guanys patrimonials, sotmesos o no a retenció, amb el límit conjunt de 1.000 euros anuals.**

Modalitats de presentació del model 104.

Amb caràcter general, el model 104 es pot presentar de manera individual (sol·licitud individual).

No obstant això, els contribuents integrats en una unitat familiar en la qual tots els membres compleixin els requisits assenyalats més amunt per poder presentar el model 104 poden formular la sol·licitud de devolució o d'esberrany de la declaració corresponent a tots ells en un sol imprès (sol·licitud de la unitat familiar).

A l'efecte de l'IRPF, hi ha dues modalitats d'unitat familiar, és a dir:

- 1a En cas de matrimoni, la unitat familiar la integren els cònjuges no separats legalment i, si n'hi ha, els fills menors d'edat, llevat dels que visquin independentment dels pares amb el consentiment d'aquests, com també els fills majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada.

- 2a En absència de matrimoni o en els casos de separació legal, la unitat familiar la formen el pare o la mare i tots els fills que convisquin amb l'un o l'altre i compleixin els requisits que s'indiquen per a la modalitat anterior.

■ *Qualsevol altra agrupació familiar diferent de les anteriors no constitueix unitat familiar a l'efecte de l'IRPF.*

■ *Ningú no pot formar part de dues unitats familiars alhora.*

■ *La determinació dels membres de la unitat familiar s'ha de fer tenint en compte la situació existent el 31 de desembre. Per tant, les persones que hagin mort abans d'aquesta data no poden formar part de la unitat familiar.*

Termini per presentar el model 104.

El model 104 corresponent a l'exercici 2004 s'ha de presentar en el termini comprès entre els dies 1 i 31 de març de l'any 2005.

Lloc de presentació del model 104.

El model 104 (exemplar per a l'Administració) es pot enviar per correu adreçat a l'Agència Tributària (Apartat F.D. núm. 30.000. Delegació Provincial). A aquest efecte, poden fer servir el sobre de retorn que s'inclou juntament amb aquestes instruccions i que no necessita segell.

No obstant això, el model 104 també es pot presentar mitjançant lliurament personal a qualsevol Delegació o Administració de l'Agència Tributària.

Tramitació del model 104.

Un cop presentat el model 104, com també, si s'escau, el model 105 de comunicació de dades addicionals, l'Administració tributària tramitarà la sol·licitud de devolució o d'esberrany de la declaració tenint en compte també, a aquest efecte, les altres dades i els antecedents de què disposi.

Si el contribuent no està obligat a declarar, l'Agència Tributària efectuarà la devolució que correspongui, si s'escau, i comunicarà al contribuent, amb efectes únicament informatius, el resultat dels càlculs efectuats que determinen l'import d'aquesta devolució o bé si aquesta és improcedent.

En cas que el contribuent no estigui d'acord amb el contingut d'aquesta comunicació, disposarà d'un termini de tres mesos, a comptar de la data en què la va rebre, per sol·licitar que l'Administració tributària efectui la liquidació provisional corresponent, contra la qual podrà interposar els recursos i les reclamacions previstos en la normativa vigent.

La devolució, si escau, s'ha de realitzar abans del dia 1 de juny de 2005. Si en aquesta data no s'ha ordenat el pagament de la devolució corresponent per causa imputable a l'Administració tributària, el contribuent té dret, sense necessitat de reclamar-ho, al fet que se li abonin interessos de demora des de la data esmentada.

Si el contribuent està obligat a declarar i concurren els requisits establerts a aquest efecte, l'Agència Tributària li remetrà un esberrany de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2004, si bé la manca de recepció d'aquest esberrany no exonera el contribuent de l'obligació de presentar la declaració.

Si el contribuent considera que aquest esberrany, un cop l'hagi rebut, reflecteix la seva situació tributària en relació amb l'IRPF, el fet de presentar-lo o confirmar-lo posteriorment tindrà la consideració de declaració de l'impost esmentat. Altrament, haurà d'emplenar i presentar la declaració que correspongui.

Finalment, si el contribuent està obligat a declarar i no concorre algun dels requisits establerts per poder sol·licitar l'esberrany de la declaració, o bé les dades i els antecedents disponibles no permetessin remetre aquest esberrany, l'Agència Tributària ha de posar a la disposició del contribuent les dades fiscals que li han de facilitar l'emplenament de la declaració, si bé la manca de recepció de l'esberrany o de les dades fiscals esmentades no exonera en cap cas el contribuent de l'obligació de declarar.

• Contribuent

Si la sol·licitud de devolució o d'esberrany de la declaració és individual, hi ha de constar com a "Contribuent" la persona que presenti el model 104.

En el cas d'unitats familiars integrades per tots dos cònjuges que sol·licitin la devolució o l'esberrany de la declaració presentant un únic model 104, pot constar-hi com a "Contribuent" qualsevol dels cònjuges.

En el cas d'unitats familiars integrades per contribuents no casats o separats legalment i els seus fills menors d'edat (o majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada), hi ha de constar com a "Contribuent" el pare o la mare.

■ **Recordeu:** la determinació dels membres de la unitat familiar s'ha de fer tenint en compte la situació existent el 31 de desembre. Per tant, les persones que hagin mort abans d'aquesta data no poden formar part de la unitat familiar.

Etiqueta identificativa del contribuent.

Dins l'espai reservat a aquest efecte, el contribuent ha d'enganxar-hi l'etiqueta identificativa elaborada per l'Agència Tributària.

Si cap de les dades de l'etiqueta és errònia, passeu-hi ratlla de manera visible i escriviu en el revers del sobre de retorn la dada correcta que correspongui. No obstant això, si la dada errònia és el NIF, consigneu el número correcte sobre la mateixa etiqueta enganxada.

■ **L'etiqueta identificativa és obligatòria.** Si no disposeu d'etiquetes, heu de posar-vos en contacte amb la vostra Delegació o Administració de l'Agència Tributària, on us en facilitaran. Igualment, podeu demanar que us envii les etiquetes trucant al telèfon 901 12 12 24 i també des de la pàgina d'Internet "www.aeat.es".

Sexe (caselles 01 i 02).

Marqueu amb una "X" la casella que correspongui al sexe del contribuïent.

Estat civil (caselles 03, 04, 05 i 06).

Marqueu amb una "X" la casella que correspongui a l'estat civil del contribuïent el dia 31 de desembre de 2004 o, si s'escau, la data del seu decés.

Data de naixement (casella 07).

S'hi ha de consignar la data de naixement completa del contribuïent: dia, mes i any.

Grau de minusvalidesa (casella 08).

En cas que, tenint en compte la situació existent el dia 31-12-2004 o, si s'escau, la data del seu decés, el contribuïent sigui discapacitat i tingui reconegut un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 per 100, en aquesta casella s'ha d'indicar la clau que correspongui de les tres següents:

Clau	Grau de minusvalidesa
1	Igual o superior al 33 per 100 i inferior al 65 per 100.
2	Igual o superior al 33 per 100 i inferior al 65 per 100, sempre que, a més, acreditat que necessita l'ajut de terceres persones o bé mobilitat reduïda.
3	Igual o superior al 65 per 100.

El grau de minusvalidesa, com també, si s'escau, la necessitat d'ajut de terceres persones o la mobilitat reduïda, s'han de poder acreditar mitjançant un certificat o una resolució expedida per l'Institut de Majors i Serveis Socials (IMSERSO) o per l'òrgan competent de la comunitat autònoma corresponent.

A aquest efecte, es consideren afectats d'una minusvalidesa en grau d'un 33 per 100 (clau 1), com a mínim, els pensionistes de la Seguretat Social que tinguin reconeguda una pensió d'incapacitat permanent total, d'incapacitat permanent absoluta o de gran invalidesa, com també els pensionistes de classes passives que tinguin reconeguda una pensió de jubilació o retir per incapacitat permanent per al servei o inutilitat.

Igualment, es consideren afectades per una minusvalidesa en grau igual o superior al 65 per 100 (clau 3) les persones minusvàlides la incapacitat de les quals es declarà judicialment, encara que no assoleixi el grau esmentat.

En qualsevol altre cas, no s'ha de consignar cap dada a la casella 08.

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència l'any 2004 (casella 09).

En aquesta casella s'ha d'indicar la clau numèrica corresponent a la Comunitat Autònoma o Ciutat amb Estatut d'autonomia en què el contribuïent hagi tingut la residència habitual durant l'exercici 2004, d'acord amb la relació següent:

Comunitat Autònoma	Clau	Comunitat Autònoma	Clau
ANDALUSIA	01	EXTREMADURA	10
ARAGÓ	02	GALÍCIA	11
PRINCIPAT D'ASTÚRIES	03	COMUNITAT DE MADRID	12
ILLES BALEARS	04	REGIÓ DE MÚRCIA	13
CANÀRIES	05	LA RIOJA	16
CANTÀBRIA	06	COMUNITAT VALENCIANA	17
CASTELLA-LA MANXA	07	CIUTAT DE CEUTA	18
CASTELLA I LLEÓ	08	CIUTAT DE MELILLA	19
CATALUNYA	09	NO RESIDENTS A ESPANYA	20

Si durant l'any 2004 el contribuïent ha tingut la residència habitual al territori de més d'una Comunitat o Ciutat Autònoma, s'hi ha de consignar la clau corresponent a aquella en què hagi residit un nombre més gran de dies durant l'any esmentat.

Les persones que, tot i no haver residit al territori espanyol durant l'exercici 2004, siguin contribuïents de l'impost sobre la renda de les persones físiques per la seva condició de funcionaris o empleats públics espanyols a l'estranger, han de consignar en aquesta casella la clau 20 i, a més, han d'indicar a la casella 10 el codi corresponent al país o territori en què tinguin la residència.

Codi del país de residència (casella 10).

Els contribuïents de l'impost sobre la renda de les persones físiques que no hagin residit al territori espanyol durant l'exercici 2004 han de consignar en aquesta casella el codi alfabètic que correspongui al país o territori en què hagin tingut la residència dels que consten a l'annex 11 de l'Ordre HAC/3626/2003, de 23 de desembre (BOE del 30).

Telèfons de contacte (caselles 11 i 12).

A fi d'agilitar la resolució de les incidències que puguin aparèixer eventualment en la tramitació del model 104, us preguem que consigneu a les caselles 11 i 12, incloent-hi els prefixos, fins a un màxim de dos números de telèfon en què sigui més fàcil localitzar-vos els dies i les hores laborables.

● Cònjuge

Sempre que s'hagi marcat la casella 04 s'ha d'emplenar obligatòriament aquest apartat del model 104.

A l'efecte d'emplenar les dades identificatives del cònjuge, heu de tenir en compte que el NIF de les persones de nacionalitat espanyola és el número del document nacional

d'identitat (DNI), incloent-hi la lletra que consta al final d'aquest número, i que el NIF de les persones de nacionalitat no espanyola és el número d'identificació d'estranger (NIE) que els hagi estat assignat.

■ **L'etiqueta identificativa del cònjuge del contribuïent és obligatòria quan tots dos sol·licitin la devolució o l'esborrany de la declaració en un sol imprès del model 104.** En aquest cas, si el cònjuge no disposa d'etiquetes, s'ha de posar en contacte amb la seva Delegació o Administració de l'Agència Tributària, on li'n facilitaran. Igualment, podeu demanar que us envii les etiquetes trucant al telèfon 901 12 12 24 i també des de la pàgina d'Internet "www.aeat.es".

Data de naixement i Grau de minusvalidesa (caselles 13 i 14).

A les caselles previstes a aquest efecte, s'hi ha de consignar la data completa de naixement del cònjuge, com també, si s'escau, la clau que correspongui al grau de minusvalidesa que tingui, d'acord amb les indicacions que, en relació amb aquestes mateixes dades, apareixen en l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

Comunitat/Ciutat Autònoma de residència l'any 2004 (casella 15).

Només en cas que el cònjuge hagi tingut la residència habitual durant l'any 2004 en una Comunitat Autònoma o Ciutat amb Estatut d'autonomia diferent de la del contribuïent, s'ha d'indicar a la casella 15 la clau numèrica que hi correspongui, d'acord amb la relació de claus i amb els mateixos criteris que consten a l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

Codi del país de residència (casella 16).

Si el cònjuge és contribuïent de l'impost sobre la renda de les persones físiques i durant l'exercici 2004 no ha residit al territori espanyol, s'ha de consignar en aquesta casella el codi alfabètic que correspongui al país o territori en què hagi tingut la residència dels que consten a l'annex 11 de l'Ordre HAC/3626/2003, de 23 de desembre (BOE del 30).

Cònjuge no resident que no és contribuïent de l'IRPF (casella 17).

Si el cònjuge del contribuïent no és resident al territori espanyol i, a més, no té la condició de contribuïent de l'IRPF, cal indicar aquesta circumstància marcant una "X" a la casella 17.

■ **Cal advertir que en aquest supòsit no resulta aplicable el règim de tributació conjunta.**

● Fills i altres descendents solters menors de 25 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuïent o contribuïents

■ **Important:** totes les dades de les persones que escaigui detallar en aquest apartat s'entenen referides a la situació existent el 31-12-2004.

Com a excepció, si algun dels fills o descendents que escaigui detallar en aquest apartat hagués mort durant l'exercici 2004, les dades que hi corresponguin s'han d'entendre referides a la data del decés.

En aquest apartat s'han de detallar:

a) Si la sol·licitud és individual.

1r Els fills i altres descendents (nèts, besnèts, etc.) del contribuïent que presenta el model 104, en què concorrin totes les circumstàncies següents:

- Que siguin solters i convisquin amb el contribuïent.

Es considera que conviuen amb el contribuïent, entre d'altres, els fills i descendents que estiguin internats en centres especialitzats i en depenguin.

- Que encara no hagin complert els 25 anys d'edat el 31-12-2004, és a dir, que hagin nascut l'any 1980 o en anys posteriors, llevat que siguin discapacitats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 per 100; en aquest cas, s'han d'incloure en aquest apartat independentment de la seva edat.

- Que durant l'exercici 2004 no hagin obtingut rendes superiors a 8.000 euros, excloses les rendes exemptes de l'impost.

- Que no presentin ni estiguin obligats a presentar la declaració de l'IRPF.

- Que, tot i no estar obligats a presentar la declaració, no presentin el model 104 per sol·licitar la devolució de l'IRPF de manera individual.

2n Les persones vinculades al contribuïent per raó de tutela o acolliment, en els termes que preveu la legislació civil aplicable, en les quals concorrin totes les circumstàncies enumerades en el punt 1r anterior.

b) Si es tracta d'una sol·licitud de la unitat familiar.

1r Els fills menors d'edat (nascuts l'any 1987 o en anys posteriors) del contribuïent, del cònjuge o de tots dos, com també els fills majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada, sempre que siguin solters i convisquin amb el contribuïent i el cònjuge o, si s'escau, amb el contribuïent no casat o separat legalment que sigui el seu pare o la seva mare.

2n La resta de fills i altres descendents (nèts, besnèts, etc.) del contribuïent, del cònjuge o de tots dos, en què concorrin totes les circumstàncies enumerades en el punt 1r de la lletra a) anterior.

3r Les persones vinculades al contribuïent, al cònjuge o a tots dos, per raó de tutela o acolliment, en els termes que preveu la legislació civil aplicable, en les quals concorrin totes les circumstàncies enumerades en el punt 1r de la lletra a) anterior.

NIF, Cognoms i nom, Data de naixement i Minusvalidesa.

A les caselles corresponents s'ha de consignar, de cada una de les persones que es detallen en aquest apartat, el número d'identificació fiscal (NIF), com també els dos cognoms i el nom, la data de naixement i, si s'escau, la clau que correspongui al grau de minusvalidesa, d'acord amb les indicacions que, respecte a aquestes mateixes dades, apareixen en l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

Si alguna d'aquestes persones no té número d'identificació fiscal, a la casella "NIF" que hi correspon s'ha d'escriure l'expressió "No en té".

■ **Recordau:** el NIF de les persones de nacionalitat espanyola és el número del document nacional d'identitat (DNI), incloent-hi la lletra que consta al final d'aquest número.

El NIF de les persones de nacionalitat no espanyola és el número d'identificació d'estranger (NIE) que els hagi estat assignat.

■ El document nacional d'identitat és obligatori a partir dels 14 anys.

Data d'adopció o d'acolliment.

Si es tracta de fills adoptats o de menors acollits, indiqueu a les caselles corresponents la data de l'adopció o de l'acolliment. En el cas de fills adoptats que prèviament hagin estat acollits, només hi heu d'indicar la data de l'acolliment.

En tots dos casos, s'ha de consignar com a data d'adopció o d'acolliment la de la inscripció en el Registre civil o, si aquesta inscripció no és necessària, la data de la resolució judicial o administrativa corresponent.

Vinculació.

La casella "Vinculació" únicament s'ha d'emplenar en cas que s'hagin esmentat fills o altres descendents que només ho siguin del contribuïent o del cònjuge, o bé persones vinculades per raó de tutela o acolliment només al contribuïent o al cònjuge.

En aquests supòsits, a la casella "Vinculació" s'ha de consignar la clau numèrica que escaigui de les que s'indiquen a continuació:

Clau	Vinculació
1	Fill/a o descendent del contribuïent o persona vinculada només al contribuïent per raó de tutela o acolliment, sempre que, si es tracta de fills, aquests no visquin amb l'altre progenitor.
2	Fill/a o descendent del cònjuge o persona vinculada només al cònjuge per raó de tutela o acolliment, sempre que, si es tracta de fills, aquests no visquin amb l'altre progenitor.
3	Fill/a del contribuïent en cas que també visqui amb l'altre progenitor, incloent-hi els supòsits de guarda i custòdia compartida entre tots dos progenitors. Igualment s'ha de consignar aquesta clau si es tracta de fills del contribuïent que també han conviscut amb l'altre progenitor fins a la data del decès d'aquest durant l'exercici 2004.
4	Fill/a del cònjuge en cas que també visqui amb l'altre progenitor, incloent-hi els supòsits de guarda i custòdia compartida entre tots dos progenitors.

■ **Important:** la casella "Vinculació" no s'ha d'emplenar si es tracta de fills o descendents comuns del contribuïent i del cònjuge o de persones vinculades a tots dos, contribuïent i cònjuge, per raó de tutela o acolliment.

Altres situacions.

La casella "Altres situacions" només s'ha d'emplenar en cas que alguna de les persones que es detallen en aquest apartat sigui un descendent diferent dels fills (per exemple, un nét/a), una persona vinculada al contribuïent o contribuïents per raó de tutela o acolliment, o en cas que es tracti d'un fill/a que es trobi en alguna de les situacions especials a què es refereixen les claus 2, 3 i 4 següents.

En aquests supòsits, a la casella "Altres situacions" s'ha de consignar la clau numèrica que escaigui de les que s'indiquen a continuació:

Clau	Altres situacions
1	Descendent diferent dels fills (nét/a, besnét/a, etc.) o persona vinculada al contribuïent, al cònjuge o a tots dos per raó de tutela o acolliment.
2	Fill/a major d'edat incapacitat/ada judicialment i subjecte/a a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada.
3	Fill/a del contribuïent en cas que també visqui amb l'altre progenitor del fill (pare o mare) sense que hi hagi matrimoni entre tots dos.
4	Fill/a del contribuïent en cas que concorrin simultàniament les situacions a què es refereixen les claus 2 i 3 anteriors.

Ascendents majors de 65 anys o minusvàlids que conviuen amb el contribuïent o contribuïents com a mínim durant la meitat del període impositiu

En aquest apartat s'han de detallar els ascendents (pares, avis, besavis, etc.) del contribuïent o del cònjuge que compleixin les condicions següents:

- 1r Que durant l'any 2004 hagin conviscut amb el contribuïent que sigui el seu descendent com a mínim durant la meitat de l'exercici.
Entre d'altres, es considera que conviuen amb el contribuïent els ascendents minusvàlids que estiguin internats en centres especialitzats i en depenguin.
- 2r Que tinguin 65 anys complets el dia 31 de desembre de 2004, és a dir que hagin nascut l'any 1939 o en anys anteriors, llevat que siguin discapacitats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 per 100; en aquest cas, s'han d'incloure en aquest apartat independentment de la seva edat.
- 3r Que durant l'exercici 2004 no hagin obtingut rendes superiors a 8.000 euros, excloses les rendes exemptes de l'impost.

4t Que no presentin ni estiguin obligats a presentar la declaració de l'IRPF.

5è Que, tot i no estar obligats a presentar la declaració, no presentin el model 104 per sol·licitar la devolució de l'IRPF.

NIF, Cognoms i nom, Data de naixement i Minusvalidesa.

De cada una de les persones que es detallen en aquest apartat s'ha de consignar, a les caselles corresponents, el número d'identificació fiscal (NIF), com també tots dos cognoms i el nom, la data de naixement i, si s'escau, la clau que correspongui al grau de minusvalidesa, d'acord amb les indicacions que, respecte a aquestes mateixes dades, apareixen en l'apartat d'aquestes instruccions relatiu al contribuïent.

■ **Recordau:** el NIF de les persones de nacionalitat espanyola és el número del document nacional d'identitat (DNI), incloent-hi la lletra que consta al final d'aquest número.

El NIF de les persones de nacionalitat no espanyola és el número d'identificació d'estranger (NIE) que els hagi estat assignat.

Vinculació.

A la casella "Vinculació" corresponent a cada un dels ascendents esmentats en aquest apartat s'ha de consignar la clau numèrica que escaigui de les que s'indiquen a continuació:

Clau	Vinculació
1	Ascendent (pare/mare, avi/àvia, besavi/àvia, etc.) del contribuïent.
2	Ascendent (pare/mare, avi/àvia, besavi/àvia, etc.) del cònjuge.

Convivència.

La casella "Convivència" només s'ha d'emplenar en cas que algun dels ascendents que es detallen en aquest apartat, a més d'haver conviscut amb el contribuïent almenys durant la meitat de l'exercici 2004, hagi conviscut també amb altres descendents del mateix grau almenys durant la meitat de l'exercici.

En aquests supòsits, s'ha de consignar a la casella "Convivència" el nombre total de descendents del mateix grau, inclos el mateix contribuïent, amb els quals hagi conviscut l'ascendent durant el 2004 almenys durant la meitat d'aquest exercici, d'acord amb el criteri següent:

S'hi ha de consignar el número 2 si, a més de conviure amb el contribuïent (o amb el cònjuge), l'ascendent ha conviscut també amb un altre descendent del mateix grau almenys durant la meitat de l'exercici 2004. S'hi ha de consignar el número 3 si, a més de conviure amb el contribuïent (o amb el cònjuge), l'ascendent ha conviscut també amb uns altres dos descendents del mateix grau almenys durant la meitat de l'exercici 2004.

I així successivament.

Per exemple, si el pare del contribuïent hi ha conviscut durant tot l'any 2004 i, simultàniament, amb uns altres dos fills seus, s'ha de consignar a la casella "Convivència" el número 3, que és el nombre total de descendents del mateix grau (fills, en aquest cas) amb què ha conviscut l'any 2004 el pare del contribuïent.

Dades de l'habitatge habitual

Aquest apartat només s'ha d'emplenar en cas que el contribuïent i/o el cònjuge siguin propietaris o usufructuaris de l'habitatge que constitueix actualment la seva residència habitual.

En aquest cas, a la casella 98 s'ha de consignar la referència cadastral d'aquest habitatge, dada que apareix en el rebut de l'impost sobre béns immobles (IBI) que correspon a l'habitatge, i a continuació s'han de fer constar a les caselles 99 i 100 els percentatges de titularitat sobre l'habitatge esmentat que corresponguin, respectivament, al contribuïent i/o al cònjuge.

Modalitat de la sol·licitud

Sol·licitud de la unitat familiar (casella 82).

Les unitats familiars en què tots els membres compleixin els requisits per poder presentar el model 104 i vulguin sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració poden formular la seva sol·licitud presentant un sol imprès, model 104, en el qual s'ha de marcar amb una "X" la casella 82.

En aquest cas, la sol·licitud de devolució o de l'esborrany de la declaració s'ha d'entendre que la formulen tots els membres de la unitat familiar i l'Agència Tributària efectuarà la devolució o remetrà l'esborrany de la declaració, segons que correspongui, tenint en compte, si s'escau, l'opció de tributació, individual o conjunta, que resulti més favorable econòmicament.

A aquest efecte, es considera com a opció de tributació més favorable econòmicament la que doni com a resultat per al conjunt de la unitat familiar un import més elevat de devolució o, si s'escau, un import menor per ingressar.

■ **Recordau:** la determinació dels membres de la unitat familiar s'ha de fer tenint en compte la situació existent el 31 de desembre. Per tant, les persones que hagin mort abans d'aquesta data no poden formar part de la unitat familiar.

Sol·licitud individual del contribuïent (casella 83).

S'ha de marcar amb una "X" la casella 83 (sol·licitud individual del contribuïent) en els supòsits següents:

- a) En tot cas, si es tracta de contribuïents que no formen part de cap unitat familiar (contribuïents no casats, o casats però separats legalment, amb els quals no conviuen

fills menors d'edat ni fills majors d'edat incapacitats judicialment i subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada) o de contribuents que hagin mort l'any 2004 un dia diferent del 31 de desembre.

- b) Obligatòriament, si el contribuïent que presenta aquest model forma part d'una unitat familiar en què algun altre dels membres no compleix els requisits per poder presentar el model 104, o bé presenta al mateix temps una sol·licitud individual de devolució o d'esborrany de la declaració en un altre model 104.
- c) Opcionalment, en cas que, tot i formar part d'una unitat familiar en què tots els membres compleixen els requisits per poder presentar el model 104, el contribuïent vulgui sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració de manera individual; en aquest cas, aquesta opció serà obligatòria per a la resta de membres de la unitat familiar esmentada.

En tots aquests casos, la devolució o l'esborrany de la declaració que eventualment escaigui serà el que resulti d'aplicar les regles de la tributació individual de l'IRPF.

● Assignació tributària a l'Església catòlica i assignació de quantitats a fins socials

■ **Important:** l'assignació de quantitats a fins socials i l'assignació tributària a l'Església catòlica són opcions independents i compatibles entre si.

L'opció per l'assignació tributària a l'Església catòlica implica que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destinarà al manteniment econòmic d'aquesta institució.

L'opció per l'assignació de quantitats a fins socials implica que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destinarà a les organitzacions no governamentals (ONG) d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials.

L'opció per totes dues assignacions implica que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destinarà al manteniment econòmic de l'Església catòlica i un altre 0,5239 per 100 es destinarà a les organitzacions no governamentals (ONG) d'acció social i de cooperació al desenvolupament per dur a terme programes socials.

En cas que no indiqueu cap de les opcions anteriors, la vostra assignació s'imputarà als Pressupostos generals de l'Estat amb destinació a fins generals.

En les sol·licituds individuals.

Si voleu que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini al manteniment econòmic de l'Església catòlica, heu de marcar amb una "X" la casella 84.

Si voleu que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini a fins socials, heu de marcar amb una "X" la casella 87.

En les sol·licituds d'unitats familiars.

a) Assignació tributària a l'Església catòlica.

Si el contribuïent vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini al manteniment econòmic de l'Església catòlica, s'ha de marcar amb una "X" la casella 84. De la mateixa manera, si el cònjuge vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini a aquesta finalitat, s'ha de marcar amb una "X" la casella 85.

A més, s'ha de marcar amb una "X" la casella 86 si la unitat familiar en conjunt vol que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini al manteniment econòmic de l'Església catòlica, en previsió que l'opció de tributació més favorable econòmicament resulti la corresponent al règim de tributació conjunta i tenint en compte també que, si resultés més favorable el règim de tributació individual, aquesta casella és la que determinarà aquesta assignació tributària en les devolucions o en els esborrany de la declaració que, si s'escau, puguin correspondre individualment als fills que siguin membres de la unitat familiar.

b) Assignació de quantitats a fins socials.

Si el contribuïent vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini a fins socials, s'ha de marcar amb una "X" la casella 87. De la mateixa manera, si el cònjuge vol que el 0,5239 per 100 de la seva quota íntegra es destini a aquests fins, s'ha de marcar amb una "X" la casella 88.

A més, s'ha de marcar amb una "X" la casella 89 si la unitat familiar en conjunt vol que el 0,5239 per 100 de la quota íntegra es destini a fins socials, en previsió que l'opció de

tributació més favorable econòmicament resulti la corresponent al règim de tributació conjunta i tenint en compte també que, si resultés més favorable el règim de tributació individual, aquesta casella és la que determinarà aquesta assignació en les devolucions o en els esborrany de la declaració que, si s'escau, puguin correspondre individualment als fills que siguin membres de la unitat familiar.

● Residents a Ceuta o Melilla

Els contribuïents que durant l'exercici 2004 hagin tingut la residència habitual a la ciutat de Ceuta o a la de Melilla han d'indicar en aquest apartat, en referència al dia 31 de desembre de 2003, el termini durant el qual han mantingut la seva residència en aquesta ciutat. A aquest efecte, a la casella corresponent a cada contribuïent i, si s'escau, a cada un dels fills membres de la unitat familiar, s'ha de consignar la clau numèrica que hi escaigui de les dues següents:

Clau 1. S'ha de consignar aquesta clau si, el 31-12-2003, el termini de residència a la ciutat de Ceuta o a la de Melilla és inferior a tres anys.

Clau 2. S'ha de consignar aquesta clau si, el 31-12-2003, el termini de residència a la ciutat de Ceuta o a la de Melilla és igual o superior a tres anys.

● Compte/s corrent/s

Consigneu en aquest apartat, procurant tenir especial cura a escriure-les correctament, les dades completes (CCC) del compte corrent del qual sou titular i on voleu rebre, en cas que no estigüeu obligat a declarar, l'import de la devolució que, si s'escau, us correspongui.

En el supòsit que estigüeu obligat a declarar, aquest compte és el que constarà a l'esborrany de la declaració que, si s'escau, us ha de remetre l'Agència Tributària.

■ **Important:** en les sol·licituds d'unitats familiars en què consti un únic compte corrent, totes les devolucions que escaigui efectuar es faran mitjançant sengles transferències bancàries a aquest compte. De la mateixa manera, aquest compte és el que constarà a l'esborrany o esborrany de la declaració que, si s'escau, l'Agència Tributària ha de remetre a la unitat familiar o als membres d'aquesta.

El model 104 permet consignar opcionalment dos comptes corrents diferents, un de titularitat del contribuïent i l'altre de titularitat del cònjuge. D'aquesta manera, en el cas de sol·licituds d'unitats familiars integrades per matrimonis en què resulti més favorable l'opció de tributació individual de l'IRPF, serà el compte corrent de cada un dels cònjuges el que es tindrà en compte a l'efecte de la devolució o de l'esborrany de la declaració que hi correspongui.

De la mateixa manera, i a aquest mateix efecte, en les sol·licituds d'unitats familiars amb fills que en siguin membres, també es poden consignar opcionalment els comptes corrents dels quals siguin titulars els fills. En aquest cas, cal adjuntar al model 104 els fulls addicionals necessaris per indicar el codi compte client (CCC) d'aquests comptes, i passar ratlla en aquests fulls a l'expressió "Contribuent" i, si s'escau, "Cònjuge" i escriure en aquest lloc l'expressió "Fill/a", seguida del número d'ordre en què consta en el model 104 el fill/a que sigui titular de cada un dels comptes (per exemple, "Fill 1r", "Fill 2n", etc.).

● Data i signatura

En les sol·licituds d'unitats familiars integrades per matrimonis, el model 104 l'han de signar tots dos cònjuges (contribuïent i cònjuge). En qualsevol altre cas, el model 104 només l'ha de signar el contribuïent.

En les sol·licituds corresponents a contribuïents finats, el model 104 l'ha de signar algun dels hereus i cal especificar-hi la identificació i la relació amb el contribuïent finat.

En les sol·licituds corresponents a contribuïents menors d'edat o incapacitats judicialment, el model 104 l'ha de signar la persona que tingui la representació legal del contribuïent.

Comproveu si heu de presentar també el model 105.

A més de les dades consignades en el model 104, pot passar que els contribuïents que sol·liciten la devolució o l'esborrany de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2004 també hagin de presentar el model 105 per comunicar alguna dada addicional relativa a determinades rendes obtingudes durant l'exercici o a algunes de les deduccions a què puguin tenir dret.

Com a supòsits més freqüents, han de presentar el model 105 els contribuïents en què concorrin, en referència a l'exercici 2004, les circumstàncies següents:

- Que hagin percebut o satisfet quantitats fixades judicialment en concepte de pensions compensatòries entre cònjuges o d'annulitats per aliments.
- Que hagin percebut rendiments del treball de persones o entitats no obligades a practicar retencions a compte de l'IRPF, tal com succeeix amb els rendiments dels empleats de la llar i les pensions procedents de l'estranger.

- Que hagin fet despeses que, tot i que són deduïbles dels rendiments del treball, no hagin estat comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora dels rendiments esmentats, tal com és el cas, per exemple, de les quotes sindicals.
- Que hagin estat titulars d'algun immoble urbà d'ús propi, encara que hagi estat desocupat, diferent de l'habitatge habitual i del sòl no edificat.
- Que hagin obtingut subvencions per a l'adquisició de l'habitatge habitual.
- Que hagin satisfet quantitats en concepte de lloguer del seu habitatge habitual per les quals tinguin dret a deducció en l'IRPF.
- Que hagin satisfet quantitats que tinguin la consideració d'inversió en l'habitatge habitual amb dret a deducció en l'IRPF.
- Que tinguin dret a alguna de les deduccions autonòmiques, aprovades per la Comunitat Autònoma en la qual resideixen, que apareixen en el model 105.

Per tant, abans de presentar el model 104, comproveu si heu de presentar també el model 105.

Atenció: si el nombre de fills i altres descendents, o bé el nombre d'ascendents previst en l'imprès resulta insuficient, s'hi han d'adjuntar tants exemplars del model 104 com calguin per tal de fer-hi constar totes les persones que s'hagin de detallar a cada un dels apartats corresponents.

Si voleu més informació, us podeu adreçar al telèfon 901 200 345 a partir del dia 1 de març de 2005 (de dilluns a divendres, de 9 a 21 hores).

Annex II

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09
Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.
Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2004 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:
Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:
Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:
Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por ser beneficiario de determinadas ayudas familiares.

Si en 2004 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

Si en 2004 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.
N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2004 102

Por ser beneficiario de ayudas públicas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).
Si en 2004 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).
Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 105
N.I.F. del arrendador 106

● **Fecha y firma**

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2004 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por ser beneficiario de determinadas ayudas familiares.

Si en 2004 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100 N.º de hijos

Si en 2004 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101 N.º de hijos

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.

N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2004 102

Por ser beneficiario de ayudas públicas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2004 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 105

N.I.F. del arrendador 106

● **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de la subvención o ayuda

- Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
- Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
- Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
- Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de vivienda

- Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
- Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas**

Por ser beneficiario de determinadas ayudas familiares (casillas 100 y 101).

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2004 el derecho a percibir la denominada "ayuda económica por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento", indicarán en la casilla 100 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2004 el derecho a percibir la denominada "ayuda económica por parto múltiple", indicarán en la casilla 101 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Por adopción de hijos en el ámbito internacional (casilla 102).

Los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones que tengan carácter internacional conforme a las normas y convenios aplicables en esta materia, indicarán en la casilla 102 el número de dichos hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en el ejercicio 2004.

Por ser beneficiario de ayudas públicas a viviendas protegidas (casilla 103).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, los contribuyentes a quienes, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se les hubiera reconocido en 2004 el derecho a percibir alguna subvención o ayuda económica para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa, consignarán una "X" en la casilla 103.

Por inversión en vivienda habitual por contribuyentes menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida (casilla 104).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una "X" en la casilla 104 siempre que, además de haber satisfecho cantidades en el ejercicio 2004 por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004) o, en su defecto, que a dicha fecha la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Que la inversión en adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado con posterioridad al día 1 de enero del año 2003.
A estos efectos, se entenderá que la inversión se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Por el alquiler de vivienda habitual por contribuyentes menores de 35 años (casillas 105 y 106).

Consigne en la casilla 105 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de su vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- b) Que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido consignar en la casilla 27 el importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 106 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

08 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que dan derecho a deducción 110 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2004 111 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente



Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas

 (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

- | Clave | Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción |
|-------|--|
| 1 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 2 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 3 | Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 4 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 5 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 6 | Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 7 | Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor. |
| 8 | Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año. |

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

- | Clave | Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual |
|-------|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**

Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos (casilla 110).

Indique en la casilla 110 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que sean el tercer o posterior hijo del contribuyente, siempre que convivan con éste en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Por adopción internacional de niños (casilla 111).

Con independencia de la deducción anterior, los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones de carácter internacional, formalizadas en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con los Tratados y Convenios suscritos por España, indicarán en la casilla 111 el número de hijos adoptados en el ejercicio 2004.

A estos efectos, se considerará que la adopción tiene lugar en el momento en que se hubiera dictado la resolución judicial por la que se constituye.

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2004 31 Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC):	40			41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 123

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 35 a 38).

Si la inversión realizada en 2004 en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual lo ha sido en vivienda protegida, consigne una "X" en esta casilla 124

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 125

Vivienda situada en el medio rural 126

N.I.F. del arrendador 127

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Esquema de espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo 105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención. Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora. Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Referencia catastral del inmueble, Valor catastral en 2004, ¿Valor catastral revisado?, Titularidad (porcentaje), Periodo computable (n.º de días), Situado en Ceuta o Melilla.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual. N.I.F. del arrendador

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención, Tipo de vivienda, Subvención 2004 (importe total), Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual. Modalidad (clave: ver instrucciones), Cantidades satisfechas en el ejercicio

Cantidades depositadas en cuentas vivienda: Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta, Fecha de apertura de la cuenta, Identificación de la cuenta (CCC), Cantidades depositadas en el ejercicio

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía. Modalidad (clave: ver instrucciones), Cantidades satisfechas en el ejercicio

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años. N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados. Base de la deducción (sin intereses)

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados. Base de la deducción (sin intereses)

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. Si la inversión realizada en 2004 en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual lo ha sido en vivienda protegida, consigne una 'X' en esta casilla

Por alquiler de vivienda habitual. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción, Vivienda situada en el medio rural, N.I.F. del arrendador

Fecha y firma. Firma de la persona que presenta este modelo 105

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). - Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas**

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años (casillas 120 y 121).

Indique en la casilla 120 el número de personas mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2004 en régimen de acogimiento sin contraprestación, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Que no se hayan percibido ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por este mismo motivo.
- b) Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al tercero.
- c) Que el contribuyente esté en posesión del documento acreditativo del correspondiente acogimiento no remunerado, expedido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Indique asimismo en la casilla 121 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados (casilla 122).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 122 la suma de las cantidades satisfechas en 2004 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

En todo caso, la adquisición de la vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados (casilla 123).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes cuyo cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 123 la suma de las cantidades satisfechas en 2004 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Será requisito para esta deducción que el cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2004 y que no hayan obtenido en dicho año rentas superiores a 6.447 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.

En todo caso, la adquisición de la vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

■ Esta deducción es incompatible con la deducción a que se refiere la casilla 122 anterior.

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (casilla 124).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes que en 2004 hayan satisfecho cantidades para la adquisición o rehabilitación de vivienda protegida que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, consignarán una "X" en la casilla 124 siempre que cumplan las condiciones necesarias para percibir subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual que tenga la consideración de vivienda protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.

Por alquiler de vivienda habitual (casillas 125 a 127).

Consigne en la casilla 125 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido consignar dichas cantidades en la casilla 27.

Además, en el supuesto de que la vivienda alquilada esté situada en el medio rural indiquelo consignando una "X" en la casilla 126.

■ Se considerarán situadas en el medio rural las viviendas que se ubiquen en suelo no urbanizable según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, así como las que se encuentren en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la calificación del suelo.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 127 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificatiu d'aquest document:

Espai reservat per a numeració per codi de barres

Model
105

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hàgiu formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

● **Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105**

Consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

● **Persona que consta com a contribuïent en el model 104**

Signi quin sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

● **Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir**

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

● **Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici**

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

● **Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos**

	Referència cadastral de l'immoble	Valor cadastral el 2004	Valor cadastral revisat?	Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)	Situat a Ceuta o Melilla
Immoble 1:	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	NO 14 <input type="text"/> SÍ 15 <input type="text"/>	16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Immoble 2:	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	NO 21 <input type="text"/> SÍ 22 <input type="text"/>	23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

● **Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial**

Import satisfet el 2004 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

● **Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual**

Import satisfet l'any 2004 pel lloguer de l'habitatge habitual 27 NIF de l'arrendador 28

● **Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual**

Tipus de subvenció 29 Tipus d'habitatge 30 Subvenció 2004 (import total) 31 Subvencions d'exercicis anteriors (import imputable al 2004) 32

● **Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual**

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35 Quantitats satisfetes durant l'exercici 36

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 37 Quantitats satisfetes durant l'exercici 38

Si l'habitatge està situat fora del territori de les Illes Balears, consigneu una "X" en aquesta casella 39

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Identificació del compte (CCC): 40 Entitat Sucursal DC Número de compte Data d'obertura del compte 41 Quantitats dipositades durant l'exercici 42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43 Quantitats satisfetes durant l'exercici 44

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 45 Quantitats satisfetes durant l'exercici 46

● **Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears amb dret a deduccions autonòmiques**

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Per despeses d'adquisició de llibres de text.

Llibres del fill/a 1r 130

Llibres del fill/a 2n 131

Llibres del fill/a 3r 132

Llibres del fill/a 4t 133

Llibres del fill/a 5è 134

Llibres del fill/a 6è 135

Per despeses de guarderia i similars de fills menors de 3 anys.

Quantitats satisfetes el 2004 amb dret a deducció 136

Per l'arrendament de l'habitatge habitual per menors de 36 anys.

Quantitats satisfetes el 2004 amb dret a deducció 137

NIF de l'arrendador 138

● **Data i signatura**

de/d' _____ de _____

Signatura de la persona que presenta aquest model 105:

Exemplar per a l'Administració

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004
Comunicació de dades addicionals al model 104

Número identificatiu d'aquest document:

Empty box for document identification number.

Model 105

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hagi formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105

Consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

Persona que consta com a contribuïent en el model 104

Sigui quin sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos

Table with columns: Referència cadastral de l'immoble, Valor cadastral el 2004, Valor cadastral revisat?, Titularitat (percentatge), Període computable (nre. de dies), Situat a Ceuta o Melilla. Rows for Immoble 1 and Immoble 2.

Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

Import satisfet el 2004 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual

Import satisfet l'any 2004 pel lloguer de l'habitatge habitual 27

NIF de l'arrendador 28

Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual

Tipus de subvenció 29, Tipus d'habitatge 30, Subvenció 2004 (import total) 31, Subvencions d'exercicis anteriors (import imputable al 2004) 32

Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual: Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35, 37; Quantitats satisfetes durant l'exercici 36, 38

Quantitats dipositades en comptes habitatge: Si l'habitatge està situat fora del territori de les Illes Balears, consigneu una 'X' en aquesta casella 39; Identificació del compte (CCC): 40; Entitat, Sucursal, DC, Número de compte, Data d'obertura del compte 41; Quantitats dipositades durant l'exercici 42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa: Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43, 45; Quantitats satisfetes durant l'exercici 44, 46

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears amb dret a deduccions autonòmiques

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Per despeses d'adquisició de llibres de text.

Table with columns: Llibres del fill/a 1r, 2n, 3r, 4t, 5è, 6è and corresponding fields 130-135.

Per despeses de guarderia i similars de fills menors de 3 anys.

Quantitats satisfetes el 2004 amb dret a deducció 138

Per l'arrendament de l'habitatge habitual per menors de 36 anys.

Quantitats satisfetes el 2004 amb dret a deducció 136; NIF de l'arrendador 137

Data i signatura

Signature area with fields for date and signature.

Exemplar per al contribuïent

Instruccions per emplenar el model 105

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears

Molt important: els contribuents que hagin de presentar el model 105 ho han de fer conjuntament amb el model 104 en el mateix sobre de retorn.

Tots els imports monetaris s'han d'expressar en euros, consignant sempre la part decimal a la dreta de la línia vertical que divideix cada una de les caselles.

Qüestions generals

Han de presentar el model 105 els contribuents que, havent emplenat el model 104 per sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF), hagin de comunicar alguna de les dades addicionals que recull el mateix model 105.

El model 105 sempre s'ha de emplenar i subscriure de manera individual, independentment de la modalitat de la sol·licitud formulada en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar).

• Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105

S'ha de consignar a la casella 01 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que presenta el model 105.

• Persona que consta com a contribuent en el model 104

Consigneu a la casella 02 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consti en l'apartat "Contribuent" del model 104, fins i tot en el supòsit que es tracti de la mateixa persona que presenta el model 105.

• Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció (caselles 03 i 04).

Si durant l'any 2004 heu satisfet quantitats en concepte de pensió compensatòria al cònjuge que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 03.

Si durant l'any 2004 heu rebut quantitats del cònjuge en concepte de pensió compensatòria, consigneu-ne l'import a la casella 04.

Si durant l'any 2004 heu percebut rendiments del treball que no han estat sotmesos a retenció pel fet que han estat abonats per persones o entitats no obligades a retenir, com succeeix amb els rendiments dels empleats de la llar o amb les pensions rebudes de l'estranger, heu d'incloure'n l'import íntegre a la casella 04.

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes (caselles 05 a 07).

Si durant l'any 2004 heu satisfet quantitats en concepte d'anualitats per aliments que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 05 o a la casella 06, segons que es tracti, respectivament, d'anualitats per aliments a favor dels fills o a favor de persones diferents dels fills.

Si durant l'any 2004 heu rebut quantitats en concepte d'anualitats per aliments de persones diferents dels pares, consigneu-ne l'import a la casella 07.

- Les anualitats per aliments rebudes dels pares per decisió judicial estan exemptes de l'impost, de manera que l'import d'aquestes anualitats no s'ha d'incloure en el model 105.

• Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora (casella 09).

Feu constar a la casella 09 l'import de les despeses satisfetes durant l'exercici pels conceptes que s'indiquen a continuació:

- Quotes satisfetes a sindicats.
- Quotes satisfetes a col·legis professionals, sempre que la col·legiació tingui caràcter obligatori i només en la part que correspongui als fins essencials d'aquestes institucions.
- Despeses de defensa jurídica derivades directament de litigis amb l'empresa o l'entitat de la qual s'han percebut els rendiments del treball.
- Cotitzacions satisfetes directament pel contribuent, en virtut de conveni especial, a la Seguretat Social o a mutualitats generals obligatòries de funcionaris, com també a col·legis d'orfes o a entitats similars, l'import de les quals no s'hagi comunicat a l'empresa o l'entitat pagadora per determinar el tipus de retenció aplicable als rendiments del treball.

Despeses deduïbles de determinats rendiments del capital mobiliari (caselles 10 i 11).

En el supòsit que hàgiu obtingut durant l'any 2004 rendiments del capital mobiliari derivats de l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, de sotsarrendaments o de la prestació d'assistència tècnica, feu constar a la casella 10, si corresponen a rendiments amb dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla, o bé a la casella 11, en un altre cas, l'import de les despeses necessàries per a l'obtenció dels rendiments esmentats, com també, si s'escau, l'import de la deterioració soferta pels béns o els drets dels quals provenen els ingressos.

• Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'any 2004, o durant una part d'aquest any, hagin estat titulars de la propietat, plena o compartida, o d'algun dret real de gaudi sobre un màxim de dos béns immobles urbans d'ús propi, encara que hagin estat desocupats, excloent-ne l'habitatge habitual i el sòl no edificat.

A aquest efecte, s'entén que formen part de l'habitatge habitual les places de garatge adquirides conjuntament amb aquest habitatge, fins a un màxim de dues.

Referència catastral de l'immoble (caselles 12 i 19).- Feu constar en aquestes caselles les referències cadastrals de cadascun dels immobles urbans diferents de l'habitatge habitual i del sòl no edificat dels quals hàgiu estat titular d'acord amb els termes que s'han comentat anteriorment. La referència catastral de cada immoble consta en el rebut corresponent de l'IBI.

Valor catastral el 2004 (caselles 13 i 20).- Feu constar en aquestes caselles els imports totals corresponents als valors cadastrals de cadascun dels immobles a què es refereixen les caselles anteriors. El valor catastral de cada immoble consta en el rebut corresponent de l'IBI.

En el cas que els immobles no tinguin valor catastral, o si aquest valor no ha estat notificat al titular el 31 de desembre de 2004, s'ha de consignar el 50 per 100 del preu, la contraprestació o el valor d'adquisició de l'immoble o, si s'escau, del valor comprovat per l'Administració a l'efecte d'altres tributs.

No s'han de fer constar en aquest apartat els immobles en construcció ni aquells altres que, per raons urbanístiques, no són susceptibles d'ús.

Valor catastral revisat? (caselles 14-15 i 21-22).- Marqueu amb una 'X' la casella 15 o la 22 (Sí) en els supòsits següents:

- Quan el valor catastral de l'immoble hagi estat revisat o modificat amb efectes a partir de l'1 de gener de 1994 o posterior.
- Quan l'immoble no tingui valor catastral o quan aquest valor no hagi estat notificat al titular el dia 31 de desembre de 2004.

En qualsevol altre supòsit, s'ha de marcar la casella 14 o la 21 (NO).

Titularitat (percentatge) (caselles 16 i 23).- Indiqueu en aquestes caselles, amb dos decimals, el percentatge de titularitat que correspon al contribuent sobre cadascun dels immobles esmentats. Si la titularitat li correspon íntegrament, s'ha de fer constar el percentatge del 100,00 per 100.

Període computable (nombre de dies) (caselles 17 i 24).- S'ha de fer constar en cadascuna d'aquestes caselles el nombre de dies naturals de l'any 2004 en què el contribuent ha estat titular de l'immoble de què es tracta. Si n'ha estat titular durant tot l'exercici 2004, s'ha de consignar el número 366.

Situat a Ceuta o Melilla (caselles 18 i 25).- Si cap dels immobles esmentats es troba situat a Ceuta o Melilla, marqueu amb una 'X' la casella 18 o la casella 25, segons escaigui.

• Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

Consigneu a la casella 26 l'import de les inversions o les despeses efectuades pel contribuent durant l'any 2004 destinades a:

- Adquisició a l'estranger de béns del patrimoni històric espanyol per introduir-los a Espanya, sempre que siguin declarats béns d'interès cultural o inclosos en l'Inventari general de béns mobles en el termini d'un any des de la introducció i que romanguin al territori espanyol i dins el patrimoni del titular com a mínim durant quatre anys.
- Conservació, reparació, restauració, difusió i exposició de béns declarats d'interès cultural per la normativa del patrimoni històric de l'Estat i de les comunitats autònomes.
- Rehabilitació d'edificis, manteniment i reparació de les teulades i façanes, com també la millora d'infraestructures, situats a l'entorn objecte de protecció de les ciutats espanyoles o els conjunts arquitectònics, arqueològics, naturals o paisatgístics i dels béns declarats patrimoni mundial per la Unesco situats a Espanya.

• Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que van tenir dret a deducció pel lloguer de l'habitatge habitual en la declaració de l'IRPF de l'exercici 1998, sempre que el contracte d'arrendament sigui anterior al dia 24 d'abril de 1998 i encara es mantingui aquest contracte, com també el sistema d'arrendament per a l'habitatge habitual, durant l'exercici 2004. En cas que concorri aquestes condicions, s'ha de fer constar a la casella 27 l'import del lloguer satisfet durant l'any 2004 i, a més, s'ha de consignar a la casella 28 el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge.

• Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que l'any 2004 hagin obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual, com també aquells altres contribuents que, havent obtingut en exercicis anteriors subvencions o ajuts l'import dels quals van optar per imputar per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, hagin d'incloure quantitats per aquest concepte durant l'exercici 2004.

Tipus de subvenció (casella 29).- Consigneu la clau que hi escaigui de les següents:

Clau	Tipus de la subvenció o l'ajut
1	Ajut per a l'accés, per primera vegada, a l'habitatge en propietat. Pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE).
2	Altres subvencions o ajuts destinats a l'adquisició de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.
3	Ajuts públics percebuts com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinats a la reparació de l'habitatge.
4	Altres subvencions o ajuts destinats a la rehabilitació de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.

Tipus d'habitatge (casella 30).- Consigneu-hi la clau que escaigui de les següents:

Clau	Tipus d'habitatge
1	Habitatge de protecció oficial o de preu taxat.
2	Altres tipus d'habitatge.

Subvenció 2004 (casella 31).- Consigneu l'import de la subvenció o l'ajut obtingut durant l'exercici 2004.

Subvencions d'exercicis anteriors (casella 32).- Si durant els anys 2002 o 2003 vau obtenir algun ajut per accedir per primera vegada a l'habitatge en propietat, que s'hagi percebut mitjançant un pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE), i vau optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2004.

De la mateixa manera, si els anys 2001, 2002 o 2003 vau obtenir algun ajut públic com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinat a la reparació de l'habitatge, i vau optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2004.

(Continua al dors)

• Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'exercici 2004 hagin satisfet quantitats amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual per algun dels conceptes següents:

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual.

Modalitat (caselles 35 i 37). - Si la inversió en l'habitatge habitual efectuada l'any 2004 s'identifica totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 35 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 37.

Clau	Modalitat d'inversió en l'habitatge habitual amb dret a deducció
1	Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
2	Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
3	Adquisició de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
4	Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
5	Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
6	Rehabilitació de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
7	Construcció de l'habitatge habitual: despeses derivades de l'execució de les obres o quantitats lliurades a compte al promotor.
8	Ampliació de l'habitatge habitual que suposi l'augment de la superfície habitable d'aquest de manera permanent i durant totes les èpoques de l'any.

(*) Sempre que l'import finançat suposi, com a mínim, un 50 per 100 del valor d'adquisició o de rehabilitació de l'habitatge i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge s'hagi efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalava la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 36 i 38). - Consigneu en cadascuna de les caselles 36 i 38 la suma de les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2004 que corresponguin, respectivament, a les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual identificades a les caselles 35 i 37.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuent durant l'exercici i destinades a qualsevol de les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin estat a càrrec del contribuent, com ara l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, l'IVA, les despeses de notaria i registre de la propietat, les despeses d'agència, etc.

Si la inversió en l'habitatge habitual s'ha efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, com també els interessos i les altres despeses de finançament i, si escau, el cost dels instruments de cobertura dels riscs de tipus d'interès variable dels préstecs hipotecaris.

■ **Atenció:** si anteriorment heu estat titular d'algun altre habitatge habitual, heu de tenir en compte que les quantitats invertides en el nou habitatge no donen dret a deducció fins que el seu import ultrapassi el de les quantitats invertides en els anteriors pels quals hàgiu gaudit de deducció en l'IRPF, i també, si s'escau, l'import dels guanys patrimonials derivats de la transmissió d'aquelles quantitats que hagin quedat exemptes per reinversió.

Quantitats dipositades en comptes habitatge.

Donen dret a deducció les quantitats dipositades en comptes habitatge que es destinin a la primera adquisició o a la rehabilitació de l'habitatge habitual del contribuent. Per tant, no tenen dret a deducció per aquest concepte els contribuents que ja siguin, o hagin estat, propietaris d'un habitatge habitual, llevat que les quantitats dipositades en el compte habitatge es destinin a la rehabilitació d'aquest habitatge.

Identificació del compte (casella 40). - Consigneu el codi compte client (CCC) identificatiu del compte habitatge del qual sou titular i en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a aquesta deducció.

Data d'obertura del compte (casella 41). - Feu constar la data (dia, mes i any) en què es va obrir el compte en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a deducció. En cas que el saldo d'aquest compte provingui, totalment o parcialment, de quantitats dipositades en un altre compte habitatge anterior, s'ha d'indicar com a data de l'obertura la corresponent al compte més antic, sense que els saldos provinents d'exercicis anteriors donin dret a deducció en l'exercici 2004.

Quantitats dipositades durant l'exercici (casella 42). - Consigneu l'import de les quantitats amb dret a deducció que s'hagin dipositat en el compte habitatge durant l'exercici 2004.

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa.

Donen dret a deducció per aquest concepte les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual del contribuent per raó de la minusvalidesa que tingui el mateix, o bé el cònjuge o els ascendents o descendents que hi convisquin.

Les obres i les instal·lacions esmentades han de ser qualificades per l'IMSERSO o per l'òrgan competent de la comunitat autònoma corresponent com a necessàries per a l'accessibilitat i la comunicació sensorial que faciliti, en cada cas, el desenvolupament digne i adequat de la persona amb minusvalidesa.

Modalitat (caselles 43 i 45). - Si les quantitats invertides en les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual s'identifiquen totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 43 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 45.

Clau	Modalitat d'inversió en obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual
1	Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
2	Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
3	Obres i instal·lacions efectuades sense finançament aliè (**).

(*) Sempre que l'import finançat de les obres i les instal·lacions d'adequació suposi, com a mínim, un 30 per 100 del valor d'aquestes i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que les obres i les instal·lacions d'adequació s'hagin efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalava la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 44 i 46). - Consigneu en cadascuna de les caselles 44 i 46 la suma de les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2004 que corresponguin, respectivament, a les modalitats identificades a les caselles 43 i 45.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuent durant l'exercici destinades a les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual en qualsevol de les modalitats esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin estat a càrrec del contribuent, com ara els corresponents al projecte, la llicència d'obres o l'IVA.

Si les obres i les instal·lacions d'adequació s'han efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, els interessos i les altres despeses de finançament.

• Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears amb dret a deduccions autonòmiques

Per despeses d'adquisició de llibres de text (caselles 130 a 135).

Indiqueu a les caselles 130 a 135 l'import de les despeses satisfetes pel contribuent durant el 2004 per l'adquisició de llibres de text per als estudis de cada un dels seus fills, sempre que aquests donin dret a l'aplicació del mínim familiar i es tracti de llibres editats per al desenvolupament i l'aplicació dels currículums corresponents al segon cicle de l'ensenyament infantil, l'ensenyament primari, l'ensenyament secundari obligatori, el batxillerat o els cicles formatius de formació professional específica.

Per l'arrendament de l'habitatge habitual per menors de 36 anys (caselles 136 i 137).

Consigneu a la casella 136 la suma de les quantitats satisfetes durant l'exercici 2004 en concepte de lloguer de l'habitatge habitual al territori de les Illes Balears, sempre que el contribuent l'ocupi efectivament i es compleixin els requisits següents:

- Ser menor de 36 anys d'edat en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2004).
- Que la data del contracte d'arrendament sigui posterior al 23 d'abril de 1998 i tingui una durada igual o superior a un any.
- Que s'hagi constituït el dipòsit de la fiança a què es refereix la Llei d'arrendaments urbans a favor de l'Institut Balear de l'Habitatge.
- Que, com a mínim durant la meitat del període impositiu, ni el contribuent ni cap altre membre de la unitat familiar siguin titulars del ple domini o d'un dret real d'ús o gaudi d'un altre habitatge a menys de 70 quilòmetres de distància de l'habitatge arrendat, excepte en els casos en què l'altre habitatge estigui situat en una altra illa.

Adicionalment, a la casella 137 s'ha de fer constar el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge.

■ Si, a conseqüència del canvi d'habitatge habitual, les quantitats satisfetes durant l'any 2004 pel lloguer de l'habitatge corresponen a més d'un contracte d'arrendament, les dades del segon contracte i els successius s'han de fer constar en fulls addicionals amb el mateix format que aquest model 105, al qual s'han d'adjuntar a l'hora de presentar-lo.

Per despeses de guarderia i similars de fills menors de tres anys (casella 138).

En cas que els pares treballin fora del domicili familiar, s'ha de consignar a la casella 138 l'import que correspongui al contribuent de les despeses satisfetes durant el 2004 per la custòdia, a guarderies o centres escolars, dels fills que siguin menors de 3 anys l'últim dia del període impositiu (normalment, el 31 de desembre de 2004).

Important: algunes de les deduccions autonòmiques que consten en aquest apartat estan subjectes al compliment de requisits addicionals a les dades que se sol·liciten en el model 105 com, per exemple, que les rendes obtingudes pel contribuent no ultrapassin una quantitat determinada.

En conseqüència, pot passar que, un cop l'Administració tributària hagi tramitat el model 105, el contribuent no tingui dret a practicar efectivament alguna deducció tot i haver emplenat la casella o caselles que hi corresponen.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo 105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención. Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora. Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Referencia catastral del inmueble, Valor catastral en 2004, ¿Valor catastral revisado?, Titularidad (porcentaje), Periodo computable (n.º de días), Situado en Ceuta o Melilla.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual. N.I.F. del arrendador

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención, Tipo de vivienda, Subvención 2004 (importe total), Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual. Modalidad (clave: ver instrucciones), Cantidades satisfechas en el ejercicio

Cantidades depositadas en cuentas vivienda. Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta, Fecha de apertura de la cuenta, Cantidades depositadas en el ejercicio

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía. Modalidad (clave: ver instrucciones), Cantidades satisfechas en el ejercicio

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción. Niño 2. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción. Niño 3. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción.

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias. N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia.

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 ha trasladado su residencia habitual por este motivo, marque con 'X' esta casilla

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad, Importe donado. Descendiente 2. Clave discapacidad, Importe donado. Descendiente 3. Clave discapacidad, Importe donado.

Fecha y firma

de de Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de la subvención o ayuda

- 1 Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
- 2 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
- 3 Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
- 4 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de vivienda

- 1 Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
- 2 Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural (casilla 150).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Canarias y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 150 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2004 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- a) Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural.
- b) Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el cabildo insular o ayuntamiento correspondiente.

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia (casillas 151 y 152).

Cuando en 2004 algún descendiente del contribuyente haya cursado estudios universitarios o de ciclo formativo de tercer grado de Formación Profesional de grado superior fuera de la isla en la que se encuentra la residencia habitual del contribuyente y concurren los demás requisitos que más adelante se señalan, se consignará en las casillas 151 y/o 152 el número de descendientes que cursan dichos estudios fuera o dentro de las Islas Canarias, respectivamente.

Requisitos:

- a) Que, atendiendo a la situación existente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), se trate de descendientes solteros, menores de 25 años, que dependan económicamente del contribuyente y que no hayan obtenido en 2004 rentas superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.
A estos efectos, se asimilan a los descendientes las personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Que los estudios abarquen un curso académico completo y éste se haya iniciado en 2004.
- c) Que en la isla de residencia del contribuyente no exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de los estudios cursados.

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral (casilla 153).

Marcarán con una "X" la casilla 153 los contribuyentes que en 2004 hayan trasladado su residencia habitual desde la isla en la que ésta figure a cualquiera de las demás islas del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena.

Esta deducción está condicionada a que el contribuyente permanezca en la isla de destino durante el año en que se produzca el traslado y los tres siguientes.

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias (casillas 154 a 159).

Tienen derecho a esta deducción los contribuyentes que en 2004 hayan realizado donaciones en metálico a sus descendientes o adoptados menores de 30 años con destino a la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual del donatario en las Islas Canarias. A estos efectos, se equiparan a los adoptados las personas vinculadas al contribuyente en virtud de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Para la aplicación de esta deducción deberán cumplirse los requisitos previstos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la reducción de la base imponible correspondiente a la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en las Islas Canarias y por vivienda habitual se considerará la que, a tales efectos, se entiende en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a la adquisición la construcción de la misma, pero no su ampliación.

De tener derecho a esta deducción, se indicará en las casillas 155, 157 y 159 el importe de las cantidades donadas en 2004 a cada descendiente o adoptado, consignando en las casillas 154, 156 y 158 la clave que en cada caso corresponda de las tres siguientes:

- | Clave | Grado de discapacidad del descendiente o adoptado a quien se ha realizado la donación. |
|-------|---|
| 1 | Descendiente o adoptado no discapacitado o discapacitado con un grado igual o inferior al 33 por 100. |
| 2 | Descendiente o adoptado discapacitado en grado superior al 33 por 100. |
| 3 | Descendiente o adoptado discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100. |

En el supuesto de haberse realizado donaciones con derecho a esta deducción a más de tres descendientes o adoptados, los datos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años (casillas 160 a 162).

Los contribuyentes que ostenten la patria potestad o la tutela de niños menores de 3 años consignarán en las casillas 160, 161 y 162 el importe por ellos satisfecho en 2004 en concepto de gastos de custodia en guarderías de cada uno de los niños por los que tengan derecho a esta deducción. A estos efectos se entenderá como guardería cualquier centro autorizado por la consejería competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.

Es requisito para tener derecho a esta deducción que los titulares de la patria potestad o tutela hayan trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas durante el año 2004.

En el supuesto de haberse satisfecho gastos de guardería con derecho a deducción correspondientes a más de tres niños, los gastos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | N.I.F. del arrendador 28 | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | Tipo de vivienda 30 | | | | | Subvención 2004 31 | | | | | Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | |
(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Modalidad (clave: ver instrucciones) 37	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio 42
Identificación de la cuenta (CCC): 40 41					

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Modalidad (clave: ver instrucciones) 45	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo 105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención. Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora. Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Referencia catastral del inmueble, Valor catastral en 2004, ¿Valor catastral revisado?, Titularidad (porcentaje), Periodo computable (n.º de días), Situado en Ceuta o Melilla.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual, N.I.F. del arrendador

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención, Tipo de vivienda, Subvención 2004 (importe total), Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual: Modalidad (clave: ver instrucciones), Cantidades satisfechas en el ejercicio

Cantidades depositadas en cuentas vivienda: Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta, Fecha de apertura de la cuenta, Identificación de la cuenta (CCC), Cantidades depositadas en el ejercicio

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía: Modalidad (clave: ver instrucciones), Cantidades satisfechas en el ejercicio

Fecha y firma

de de Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de la subvención o ayuda

- 1 Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
- 2 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
- 3 Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
- 4 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de vivienda

- 1 Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
- 2 Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
-------	---

- | | |
|---|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.
 Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención ... (clave: ver instrucciones) 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Subvención 2004 (importe total) 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Subvenciones de ejercicios anteriores ... (importe imputable a 2004) 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:
 Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
 Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:
 Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en las Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004. Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

- **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2004 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2004 cumple los requisitos para tener la condición de familia numerosa, consigne una "X" ... 180

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 181

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 182

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 183

Subvenciones públicas percibidas en 2004 por este mismo concepto 184

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectados por minusvalía que necesiten ayuda de tercera persona.

Si en 2004 cumple todos los requisitos para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 185

Por cantidades invertidas por sus titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 186

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). - Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas**

Por familia numerosa (casilla 180).

Consigne una "X" en la casilla 180 si, considerando la situación existente el último día del periodo impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), se cumplen los requisitos establecidos por la legislación estatal en la materia para tener la condición de familia numerosa y los demás miembros de la misma convivían en dicha fecha con el contribuyente que presenta el modelo 105.

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 181 y 182).

Indique en la casilla 181 el número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.

Indique, asimismo, en la casilla 182 el número de orden que ocupa el hijo nacido o adoptado en 2004, o bien el primero de ellos, si se tratase de varios.

A efectos de determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado, se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto, de cualquiera de los progenitores, computándose tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad (casillas 183 y 184).

Cuando, por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, el contribuyente haya tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros escolares, se consignará en la casilla 183 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en 2004 por este concepto, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de hijos que tengan tres o menos años de edad y que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.
- b) Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuabilidad.
- c) Que, en el caso de que el cuidado de los hijos sea a cargo de una persona empleada de hogar, ésta esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 184 el importe de las subvenciones públicas que, en su caso, el contribuyente hubiera percibido en 2004 por este mismo concepto.

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectados por minusvalía que necesiten ayuda de tercera persona (casilla 185).

Consignarán una "X" en la casilla 185 los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que estén afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el contribuyente tenga acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.
- b) Que el contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León.

Por cantidades invertidas por sus titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural (casilla 186).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Castilla y León y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 186 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2004 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- a) Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, siendo necesario en este caso que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 61 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- b) Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes que sean titulares de bienes naturales que estén ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitos en el territorio de Castilla y León, consignarán en la casilla 186 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2004 a actuaciones de recuperación, conservación o mejora de dichos bienes, siempre que tales actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificatiu d'aquest document:

Espai reservat per a numeració per codi de barres

Model
105

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hàgiu formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

● **Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105**

Consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

● **Persona que consta com a contribuïent en el model 104**

Signi quin sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

● **Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir**

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

● **Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici**

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

● **Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos**

	Referència cadastral de l'immoble	Valor cadastral el 2004	Valor cadastral revisat?	Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)	Situat a Ceuta o Melilla
Immoble 1:	12	13	NO 14 / SÍ 15	16	17	18
Immoble 2:	19	20	NO 21 / SÍ 22	23	24	25

● **Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial**

Import satisfet el 2004 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

● **Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual**

Import satisfet l'any 2004 pel lloguer de l'habitatge habitual 27

NIF de l'arrendador 28

● **Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual**

Tipus de subvenció 29

Tipus d'habitatge 30

Subvenció 2004 (import total) 31

Subvencions d'exercicis anteriors (import imputable al 2004) 32

● **Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual**

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35

Quantitats satisfetes durant l'exercici 36

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 37

Quantitats satisfetes durant l'exercici 38

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Identificació del compte (CCC):	Entitat	Sucursal	DC	Número de compte	Data d'obertura del compte	Quantitats dipositades durant l'exercici
40					41	42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43

Quantitats satisfetes durant l'exercici 44

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 45

Quantitats satisfetes durant l'exercici 46

● **Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya amb dret a deduccions autonòmiques**

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Pel naixement o l'adopció de fills.

Nombre de fills que donen dret a deducció 190

Per a contribuents que hagin quedat viudus el 2002, 2003 o 2004.

Consigneu en aquesta casella l'any en què va morir el cònjuge 197

Pel lloguer de l'habitatge habitual.

Si l'any 2004 heu estat en l'atur durant 183 dies o més, consigneu una "X" 191

Si el 31-12-2004 pertanyeu a una família nombrosa, consigneu una "X" 192

Quantitats satisfetes l'any 2004 amb dret a deducció 193

NIF de l'arrendador 194

Pels interessos de préstecs a l'estudi universitari de 3r cicle.

Interessos pagats l'any 2004 amb dret a deducció 195

Per la donació de quantitats a descendents perquè adquireixin el primer habitatge habitual.

Quantitats donades l'any 2004 amb dret a deducció 196

● **Data i signatura**

de/d' _____ de _____

Signatura de la persona que presenta aquest model 105:

Exemplar per a l'Administració

Impost sobre la renda de les persones físiques. Exercici 2004
Comunicació de dades addicionals al model 104

Important: independentment de la modalitat de la sol·licitud que hàgiu formulat en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar), aquest model 105 l'ha de subscriure i presentar sempre individualment cada persona que hagi de comunicar alguna de les dades addicionals que s'hi inclouen.

● **Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105**

Consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que comunica les dades addicionals a què es refereix aquest model 105

01

● **Persona que consta com a contribuïent en el model 104**

Si guin sigui el membre de la unitat familiar que presenta aquest model 105, consigneu en aquesta casella el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consta com a contribuïent en el model 104

02

● **Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball el pagador dels quals no va estar obligat a retenir**

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció.

Import satisfet per decisió judicial en concepte de pensió compensatòria 03

Import rebut en concepte de pensió compensatòria i/o rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció 04

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes.

Import satisfet als fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 05

Import satisfet a persones diferents dels fills, per decisió judicial, en concepte d'anualitats per aliments 06

Import rebut de persones diferents dels pares en concepte d'anualitat per aliments 07

● **Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici**

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora 09

Despeses deduïbles de rendiments del capital mobiliari per l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, per sotsarrendaments o per la prestació d'assistència tècnica.

Despeses corresponents als rendiments esmentats si tenen dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla 10

Despeses corresponents als rendiments esmentats en els altres supòsits 11

● **Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos**

	Referència cadastral de l'immoble	Valor cadastral el 2004	Valor cadastral revisat?	Titularitat (percentatge)	Període computable (nre. de dies)	Situat a Ceuta o Melilla
Immoble 1:	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	NO 14 <input type="text"/> SI 15 <input type="text"/>	16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
Immoble 2:	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	NO 21 <input type="text"/> SI 22 <input type="text"/>	23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>

● **Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial**

Import satisfet el 2004 en concepte d'inversions i/o despeses destinades a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial 26

● **Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual**

Import satisfet l'any 2004 pel lloguer de l'habitatge habitual 27 NIF de l'arrendador 28

● **Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual**

Tipus de subvenció 29 Tipus d'habitatge 30 Subvenció 2004 (import total) 31 Subvencions d'exercicis anteriors (import imputable al 2004) 32

● **Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual**

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 35 Quantitats satisfetes durant l'exercici 36

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 37 Quantitats satisfetes durant l'exercici 38

Quantitats dipositades en comptes habitatge:

Entitat Sucursal DC Número de compte Data d'obertura del compte

Identificació del compte (CCC): 40 41 Quantitats dipositades durant l'exercici 42

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa:

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 43 Quantitats satisfetes durant l'exercici 44

Modalitat (clau: vegeu les instruccions) 45 Quantitats satisfetes durant l'exercici 46

● **Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya amb dret a deduccions autonòmiques**

Important: vegeu en les instruccions els supòsits de fet, com també les condicions i els requisits que determinen el dret a cada una de les deduccions autonòmiques que es recullen en aquest apartat.

Pel naixement o l'adopció de fills.

Nombre de fills que donen dret a deducció 190

Per a contribuents que hagin quedat viudus el 2002, 2003 o 2004.

Consigneu en aquesta casella l'any en què va morir el cònjuge 197

Pel lloguer de l'habitatge habitual.

Si l'any 2004 heu estat en l'atur durant 183 dies o més, consigneu una "X" 191

Si el 31-12-2004 pertanyeu a una família nombrosa, consigneu una "X" 192

Quantitats satisfetes l'any 2004 amb dret a deducció 193

NIF de l'arrendador 194

Pels interessos de préstecs a l'estudi universitari de 3r cicle.

Interessos pagats l'any 2004 amb dret a deducció 195

Per la donació de quantitats a descendents perquè adquireixin el primer habitatge habitual.

Quantitats donades l'any 2004 amb dret a deducció 196

● **Data i signatura**

___ de/d' _____ de _____
Signatura de la persona que presenta aquest model 105:

Instruccions per emplenar el model 105

Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya

Molt important: els contribuents que hagin de presentar el model 105 ho han de fer conjuntament amb el model 104 en el mateix sobre de retorn.

Tots els imports monetaris s'han d'expressar en euros, consignat sempre la part decimal a la dreta de la línia vertical que divideix cada una de les caselles.

Qüestions generals

Han de presentar el model 105 els contribuents que, havent emplenat el model 104 per sol·licitar la devolució o l'esborrany de la declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF), hagin de comunicar alguna de les dades addicionals que recull el mateix model 105.

El model 105 sempre s'ha de emplenar i subscriure de manera individual, independentment de la modalitat de la sol·licitud formulada en el model 104 (sol·licitud individual o sol·licitud de la unitat familiar).

● Persona que comunica dades addicionals en aquest model 105

S'ha de consignar a la casella 01 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que presenta el model 105.

● Persona que consta com a contribuïent en el model 104

Consigneu a la casella 02 el número d'identificació fiscal (NIF) de la persona que consti en l'apartat "Contribuent" del model 104, fins i tot en el supòsit que es tracti de la mateixa persona que presenta el model 105.

● Pensions compensatòries, anualitats per aliments i rendiments del treball del pagador dels quals no va estar obligat a retenir

Pensions compensatòries entre cònjuges i rendiments del treball percebuts de persones o entitats no obligades a practicar retenció (caselles 03 i 04).

Si durant l'any 2004 heu satisfet quantitats en concepte de pensió compensatòria al cònjuge que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 03.

Si durant l'any 2004 heu rebut quantitats del cònjuge en concepte de pensió compensatòria, consigneu-ne l'import a la casella 04.

Si durant l'any 2004 heu percebut rendiments del treball que no han estat sotmesos a retenció pel fet que han estat abonats per persones o entitats no obligades a retenir, com succeeix amb els rendiments dels empleats de la llar o amb les pensions rebudes de l'estranger, heu d'incloure'n l'import íntegre a la casella 04.

Anualitats per aliments satisfetes o rebudes (caselles 05 a 07).

Si durant l'any 2004 heu satisfet quantitats en concepte d'anualitats per aliments que hagin estat fixades per decisió judicial, consigneu-ne l'import a la casella 05 o a la casella 06, segons que es tracti, respectivament, d'anualitats per aliments a favor dels fills o a favor de persones diferents dels fills.

Si durant l'any 2004 heu rebut quantitats en concepte d'anualitats per aliments de persones diferents dels pares, consigneu-ne l'import a la casella 07.

- Les anualitats per aliments rebudes dels pares per decisió judicial estan exemptes de l'impost, de manera que l'import d'aquestes anualitats no s'ha d'incloure en el model 105.

● Pagaments amb transcendència fiscal efectuats durant l'exercici

Despeses deduïbles dels rendiments del treball no comunicades a l'empresa o l'entitat pagadora (casella 09).

Feu constar a la casella 09 l'import de les despeses satisfetes durant l'exercici pels conceptes que s'indiquen a continuació:

- Quotes satisfetes a sindicats.
- Quotes satisfetes a col·legis professionals, sempre que la col·legiació tingui caràcter obligatori i només en la part que correspongui als fins essencials d'aquestes institucions.
- Despeses de defensa jurídica derivades directament de litigis amb l'empresa o l'entitat de la qual s'han percebut els rendiments del treball.
- Cotitzacions satisfetes directament pel contribuïent, en virtut de conveni especial, a la Seguretat Social o a mutualitats generals obligatòries de funcionaris, com també a col·legis d'orfes o a entitats similars, l'import de les quals no s'hagi comunicat a l'empresa o l'entitat pagadora per determinar el tipus de retenció aplicable als rendiments del treball.

Despeses deduïbles de determinats rendiments del capital mobiliari (caselles 10 i 11).

En el supòsit que hàgiu obtingut durant l'any 2004 rendiments del capital mobiliari derivats de l'arrendament de béns mobles, negocis o mines, de sotsarrendaments o de la prestació d'assistència tècnica, feu constar a la casella 10, si corresponen a rendiments amb dret a deducció per rendes obtingudes a Ceuta o Melilla, o bé a la casella 11, en un altre cas, l'import de les despeses necessàries per a l'obtenció dels rendiments esmentats, com també, si s'escau, l'import de la deterioració soferta pels béns o els drets dels quals provenen els ingressos.

● Titularitat d'immobles urbans diferents de l'habitatge habitual, amb un màxim de dos

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'any 2004, o durant una part d'aquest any, hagin estat titulars de la propietat, plena o compartida, o d'algun dret real de gaudi sobre un màxim de dos béns immobles urbans d'ús propi, encara que hagin estat desocupats, excloent-ne l'habitatge habitual i el sòl no edificat.

A aquest efecte, s'entén que formen part de l'habitatge habitual les places de garatge adquirides conjuntament amb aquest habitatge, fins a un màxim de dues.

Referència catastral de l'immoble (caselles 12 i 19).- Feu constar en aquestes caselles les referències cadastrals de cadascun dels immobles urbans diferents de l'habitatge habitual i del sòl no edificat dels quals hàgiu estat titular d'acord amb els termes que s'han comentat anteriorment. La referència catastral de cada immoble consta en el rebut corresponent de l'IBI.

Valor catastral el 2004 (caselles 13 i 20).- Feu constar en aquestes caselles els imports totals corresponents als valors cadastrals de cadascun dels immobles a què es refereixen les caselles anteriors. El valor catastral de cada immoble consta en el rebut corresponent de l'IBI.

En el cas que els immobles no tinguin valor catastral, o si aquest valor no ha estat notificat al titular el 31 de desembre de 2004, s'ha de consignar el 50 per 100 del preu, la contraprestació o el valor d'adquisició de l'immoble o, si s'escau, del valor comprovat per l'Administració a l'efecte d'altres tributs.

No s'han de fer constar en aquest apartat els immobles en construcció ni aquells altres que, per raons urbanístiques, no són susceptibles d'ús.

Valor catastral revisat? (caselles 14-15 i 21-22).- Marqueu amb una "X" la casella 15 o la 22 (Sí) en els supòsits següents:

- Quan el valor catastral de l'immoble hagi estat revisat o modificat amb efectes a partir de l'1 de gener de 1994 o posterior.
- Quan l'immoble no tingui valor catastral o quan aquest valor no hagi estat notificat al titular el dia 31 de desembre de 2004.

En qualsevol altre supòsit, s'ha de marcar la casella 14 o la 21 (NO).

Titularitat (percentatge) (caselles 16 i 23).- Indiqueu en aquestes caselles, amb dos decimals, el percentatge de titularitat que correspon al contribuïent sobre cadascun dels immobles esmentats. Si la titularitat li correspon íntegrament, s'ha de fer constar el percentatge del 100,00 per 100.

Període computable (nombre de dies) (caselles 17 i 24).- S'ha de fer constar en cadascuna d'aquestes caselles el nombre de dies naturals de l'any 2004 en què el contribuïent ha estat titular de l'immoble de què es tracta. Si n'ha estat titular durant tot l'exercici 2004, s'ha de consignar el número 365.

Situat a Ceuta o Melilla (caselles 18 i 25).- Si cap dels immobles esmentats es troba situat a Ceuta o Melilla, marqueu amb una "X" la casella 18 o la casella 25, segons escaigui.

● Contribuents amb dret a deducció per actuacions per a la protecció i la difusió del patrimoni històric espanyol i el patrimoni mundial

Consigneu a la casella 26 l'import de les inversions o les despeses efectuades pel contribuïent durant l'any 2004 destinades a:

- Adquisició a l'estranger de béns del patrimoni històric espanyol per introduir-los a Espanya, sempre que siguin declarats béns d'interès cultural o inclosos en l'Inventari general de béns mobles en el termini d'un any des de la introducció i que romanguin al territori espanyol i dins el patrimoni del titular com a mínim durant quatre anys.
- Conservació, reparació, restauració, difusió i exposició de béns declarats d'interès cultural per la normativa del patrimoni històric de l'Estat i de les comunitats autònomes.
- Rehabilitació d'edificis, manteniment i reparació de les teulades i façanes, com també la millora d'infraestructures, situats a l'entorn objecte de protecció de les ciutats espanyoles o els conjunts arquitectònics, arqueològics, naturals o paisatgístics i dels béns declarats patrimoni mundial per la Unesco situats a Espanya.

● Contribuents que van tenir dret a deducció en l'IRPF de 1998 pel lloguer de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que van tenir dret a deducció pel lloguer de l'habitatge habitual en la declaració de l'IRPF de l'exercici 1998, sempre que el contracte d'arrendament sigui anterior al dia 24 d'abril de 1998 i encara es mantingui aquest contracte, com també el sistema d'arrendament per a l'habitatge habitual, durant l'exercici 2004. En cas que concorrin aquestes condicions, s'ha de fer constar a la casella 27 l'import del lloguer satisfet durant l'any 2004 i, a més, s'ha de consignar a la casella 28 el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge.

● Contribuents que han obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que l'any 2004 hagin obtingut subvencions o ajuts per a l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge habitual, com també aquells altres contribuents que, havent obtingut en exercicis anteriors subvencions o ajuts l'import dels quals van optar per imputar per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, hagin d'incloure quantitats per aquest concepte durant l'exercici 2004.

Tipus de subvenció (casella 29).- Consigneu la clau que hi escaigui de les següents:

Clau	Tipus de la subvenció o l'ajut
1	Ajut per a l'accés, per primera vegada, a l'habitatge en propietat. Pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE).
2	Altres subvencions o ajuts destinats a l'adquisició de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.
3	Ajuts públics percebuts com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinats a la reparació de l'habitatge.
4	Altres subvencions o ajuts destinats a la rehabilitació de l'habitatge habitual, incloent-hi els que consisteixen en la subsidiació d'interessos i altres despeses de finançament.

Tipus d'habitatge (casella 30).- Consigneu-hi la clau que escaigui de les següents:

Clau	Tipus d'habitatge
1	Habitatge de protecció oficial o de preu taxat.
2	Altres tipus d'habitatge.

Subvenció 2004 (casella 31).- Consigneu l'import de la subvenció o l'ajut obtingut durant l'exercici 2004.

Subvencions d'exercicis anteriors (casella 32).- Si durant els anys 2002 o 2003 va obtenir algun ajut per accedir per primera vegada a l'habitatge en propietat, que s'hagi percebut mitjançant un pagament únic en concepte d'ajut estatal directe a l'entrada (AEDE), i va optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2004.

De la mateixa manera, si els anys 2001, 2002 o 2003 va obtenir algun ajut públic com a compensació de defectes estructurals de construcció de l'habitatge habitual i destinat a la reparació de l'habitatge, i va optar per imputar aquest ajut per quartes parts a l'efecte de l'IRPF, consigneu a la casella 32 l'import d'aquest ajut que escaigui imputar a l'exercici 2004.

(Continua al dors)

• Contribuents amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual

Han d'emplenar aquest apartat els contribuents que durant l'exercici 2004 hagin satisfet quantitats amb dret a deducció per inversió en l'habitatge habitual per algun dels conceptes següents:

Adquisició, rehabilitació, construcció o ampliació de l'habitatge habitual.

Modalitat (caselles 35 i 37).- Si la inversió en l'habitatge habitual efectuada l'any 2004 s'identifica totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 35 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 37.

Clau Modalitat d'inversió en l'habitatge habitual amb dret a deducció

- 1 Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
- 2 Adquisició de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data d'adquisició de l'habitatge.
- 3 Adquisició de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
- 4 Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
- 5 Rehabilitació de l'habitatge habitual amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la data de rehabilitació de l'habitatge.
- 6 Rehabilitació de l'habitatge habitual sense finançament aliè (**).
- 7 Construcció de l'habitatge habitual: despeses derivades de l'execució de les obres o quantitats lliurades a compte al promotor.
- 8 Ampliació de l'habitatge habitual que suposi l'augment de la superfície habitable d'aquest de manera permanent i durant totes les èpoques de l'any.

(*) Sempre que l'import finançat suposi, com a mínim, un 50 per 100 del valor d'adquisició o de rehabilitació de l'habitatge i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que l'adquisició o la rehabilitació de l'habitatge s'hagi efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalava la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 36 i 38).- Consigneu en cadascuna de les caselles 36 i 38 la suma de les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2004 que corresponguin, respectivament, a les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual identificades a les caselles 35 i 37.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuent durant l'exercici i destinades a qualsevol de les modalitats d'inversió en l'habitatge habitual esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin estat a càrrec del contribuent, com ara l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, l'IVA, les despeses de notaria i registre de la propietat, les despeses d'agència, etc.

Si la inversió en l'habitatge habitual s'ha efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, com també els interessos i les altres despeses de finançament i, si escau, el cost dels instruments de cobertura del risc de tipus d'interès variable dels préstecs hipotecaris.

■ **Atenció:** si anteriorment heu estat titular d'algun altre habitatge habitual, heu de tenir en compte que les quantitats invertides en el nou habitatge no donen dret a deducció fins que el seu import ultrapassi el de les quantitats invertides en els anteriors pels quals haguéu gaudit de deducció en l'IRPF, i també, si s'escau, l'import dels guanys patrimonials derivats de la transmissió d'aquelles quantitats que hagin quedat exemptes per reversió.

Quantitats dipositades en comptes habitatge.

Donen dret a deducció les quantitats dipositades en comptes habitatge que es destinin a la primera adquisició o a la rehabilitació de l'habitatge habitual del contribuent. Per tant, no tenen dret a deducció per aquest concepte els contribuents que ja siguin, o hagin estat, propietaris d'un habitatge habitual, llevat que les quantitats dipositades en el compte habitatge es destinin a la rehabilitació d'aquest habitatge.

Identificació del compte (casella 40).- Consigneu el codi compte client (CCC) identificatiu del compte habitatge del qual sou titular i en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a aquesta deducció.

Data d'obertura del compte (casella 41).- Feu constar la data (dia, mes i any) en què es va obrir el compte en el qual s'han dipositat les quantitats que donen dret a deducció. En cas que el saldo d'aquest compte provingui, totalment o parcialment, de quantitats dipositades en un altre compte habitatge anterior, s'ha d'indicar com a data de l'obertura la corresponent al compte més antic, sense que els saldos provinents d'exercicis anteriors donin dret a deducció en l'exercici 2004.

Quantitats dipositades durant l'exercici (casella 42).- Consigneu l'import de les quantitats amb dret a deducció que s'hagin dipositat en el compte habitatge durant l'exercici 2004.

Obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual per raó de minusvalidesa.

Donen dret a deducció per aquest concepte les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual del contribuent per raó de la minusvalidesa que tingui ell mateix, o bé el cònjuge o els ascendents o descendents que hi conviuguin.

Les obres i les instal·lacions esmentades han de ser qualificades per l'IMSERSO o per l'òrgan competent de la comunitat autònoma corresponent com a necessàries per a l'accessibilitat i la comunicació sensorial que faciliti, en cada cas, el desenvolupament digne i adequat de la persona amb minusvalidesa.

Modalitat (caselles 43 i 45).- Si les quantitats invertides en les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual s'identifiquen totalment amb una única modalitat de les que s'esmenten més avall, consigneu a la casella 43 la clau que correspon a aquesta modalitat. En cas que concorrin simultàniament dues modalitats diferents, la clau que correspongui a la segona modalitat s'ha de consignar a la casella 45.

Clau Modalitat d'inversió en obres i instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual

- 1 Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes dins els dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
- 2 Obres i instal·lacions efectuades amb finançament aliè (*). Quantitats satisfetes després dels dos anys següents a la realització de les obres i les instal·lacions d'adequació.
- 3 Obres i instal·lacions efectuades sense finançament aliè (**).

(*) Sempre que l'import finançat de les obres i les instal·lacions d'adequació suposi, com a mínim, un 30 per 100 del valor d'aquestes i que, durant els tres primers anys del préstec, no s'amortitzin quantitats que superin en conjunt el 40 per 100 de l'import total sol·licitat.

(**) Sempre que les obres i les instal·lacions d'adequació s'hagin efectuat sense finançament aliè o en cas que aquest finançament, si n'hi ha, no s'ajusti als requisits que assenyalava la nota anterior.

Quantitats satisfetes durant l'exercici (caselles 44 i 46).- Consigneu en cadascuna de les caselles 44 i 46 la suma de les quantitats amb dret a deducció satisfetes l'any 2004 que corresponguin, respectivament, a les modalitats identificades a les caselles 43 i 45.

Donen dret a deducció les quantitats que hagi satisfet el contribuent durant l'exercici destinades a les obres i les instal·lacions d'adequació de l'habitatge habitual en qualsevol de les modalitats esmentades més amunt, incloent-hi les despeses i els tributs que hagin estat a càrrec del contribuent, com ara els corresponents al projecte, la llicència d'obres o l'IVA.

Si les obres i les instal·lacions d'adequació s'han efectuat amb finançament aliè, donen dret a deducció les quantitats satisfetes durant l'exercici per raó dels préstecs obtinguts, incloent-hi la part corresponent a l'amortització del capital, els interessos i les altres despeses de finançament.

• Contribuents residents a la Comunitat Autònoma de Catalunya amb dret a deduccions autonòmiques

Pel naixement o l'adopció de fills (casella 190).

Indiqueu a la casella 190 el nombre de fills del contribuent nascuts o adoptats l'any 2004.

Pel lloguer de l'habitatge habitual (caselles 191 a 194).

Els contribuents que durant l'any 2004 es van trobar en alguna de les situacions que es detallen més avall han de fer constar a la casella 193 la suma de les quantitats satisfetes durant aquest exercici en concepte de lloguer de l'habitatge habitual, sempre que, per l'incompliment d'algun dels requisits assenyalats a aquest efecte, no li hagi correspost consignar aquestes quantitats a la casella 27.

Situacions del contribuent que donen dret a aquesta deducció:

- a) Tenir 32 anys o menys en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2004).
- b) Haver estat a l'atur durant 183 dies o més l'any 2004.
En cas que concorri aquesta circumstància, indiqueu-ho consignant una "X" a la casella 191.
- c) Tenir un grau de minusvalidesa igual o superior al 65 per 100 en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2004).
- d) Ser viudo o viuda i tenir 65 anys o més en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2004).
- e) Pertànyer a una família nombrosa en la data de meritació de l'impost (normalment, el 31 de desembre de 2004), entenen com a tals les que defineix la Llei 25/1971, de 19 de juny, de protecció a la família nombrosa, tenint en compte les modificacions que en aquest concepte han introduït les lleis 42/1994, de 30 de desembre, i 8/1998, de 14 d'abril.
En cas que concorri aquesta circumstància, indiqueu-ho consignant una "X" a la casella 192.

Atenció:

■ Si heu signat cap import a la casella 193, heu d'indicar a la casella 194 el número d'identificació fiscal (NIF) de l'arrendador de l'habitatge habitual.

■ Si, a conseqüència del canvi d'habitatge habitual, les quantitats satisfetes durant l'any 2004 pel lloguer de l'habitatge corresponen a més d'un contracte d'arrendament, les dades de les caselles 193 i 194 corresponents al segon contracte i els successius s'han de fer constar en fulls addicionals amb el mateix format que aquest model 105, al qual s'han d'adjuntar a l'hora de presentar-lo.

Pels interessos de préstecs a l'estudi universitari de 3r cicle (casella 195).

Els contribuents que durant l'any 2004 hagin pagat interessos corresponents a préstecs concedits a través de l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i Recerca per al finançament d'estudis universitaris de tercer cicle han de fer constar a la casella 195 l'import satisfet l'any 2004 per aquest concepte.

Per la donació de quantitats a descendents perquè adquireixin el primer habitatge habitual (casella 196).

Els contribuents que hagin efectuat una donació a descendents de quantitats destinades a l'adquisició del primer habitatge habitual han de fer constar a la casella 196 l'import de les quantitats donades l'any 2004, sempre que aquesta donació hagi gaudit de la deducció del 80 per 100 de la quota de l'impost sobre successions i donacions, establerta per l'article 8 de la Llei 31/2002, de 30 de desembre, de mesures fiscals i administratives de la Comunitat Autònoma de Catalunya.

Per a contribuents que hagin quedat viudus el 2002, 2003 o 2004 (casella 197).

Els contribuents que hagin quedat viudus en algun dels anys 2002, 2003 o 2004 han de fer constar a la casella 197 l'any en què va morir el seu cònjuge.

Important: algunes de les deduccions autonòmiques que consten en aquest apartat estan subjectes al compliment de requisits addicionals a les dades que se sol·liciten en el model 105 com, per exemple, que les rendes obtingudes pel contribuent no ultrapassin una quantitat determinada.

En conseqüència, pot passar que, un cop l'Administració tributària hagi tramitat el model 105, el contribuent no tingui dret a practicar efectivament alguna deducció tot i haver emplenat la casella o caselles que hi corresponen.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla ... 08 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a rendimientos del trabajo en los demás supuestos 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por el arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, por subarrendamientos o por prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla ... 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos del capital mobiliario en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(clave: ver instrucciones)

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla 08 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a rendimientos del trabajo en los demás supuestos 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por el arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, por subarrendamientos o por prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos del capital mobiliario en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Clave: ver instrucciones

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Clave: ver instrucciones

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en las Ciudades de Ceuta y Melilla

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casillas 08 y 09).

Haga constar en la casilla 08, si corresponden a rendimientos del trabajo con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 09, en otro caso, el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). - Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- | | |
|---|--|
| 1 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 2 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 3 | Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 4 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 5 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 6 | Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 7 | Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor. |
| 8 | Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año. |

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- | | |
|---|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en el extranjero

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Table with 4 columns: Referencia catastral del inmueble, Valor catastral en 2004, ¿Valor catastral revisado?, Titularidad (porcentaje), Período computable (n.º de días), Situado en Ceuta o Melilla. Rows for Inmueble 1 and Inmueble 2.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual

27

N.I.F. del arrendador

28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones)

29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones)

30

Subvención 2004 (importe total)

31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004)

32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

35

Cantidades satisfechas en el ejercicio

36

Modalidad (clave: ver instrucciones)

37

Cantidades satisfechas en el ejercicio

38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC)

40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones)

43

Cantidades satisfechas en el ejercicio

44

Modalidad (clave: ver instrucciones)

45

Cantidades satisfechas en el ejercicio

46

Fecha y firma

de de Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). - Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (**). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (**). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

- **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (**). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 (importe total) 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004) 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consigne una "X" en esta casilla 39 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC) 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha de apertura de la cuenta 41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo.

Base de la deducción (excepto intereses) 200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 201 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas**

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo (casilla 200).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes cuya edad a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004) sea igual o inferior a 35 años harán constar en la casilla 200 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004, con excepción de los intereses, destinadas a la adquisición de una vivienda nueva que constituya o vaya a constituir su primera residencia habitual, siempre que, además, se trate de una vivienda de Protección Oficial, promovida de forma pública o privada, o de una vivienda de Promoción Pública.

Tendrán también derecho a esta deducción, aunque no cumplan el requisito de edad señalado anteriormente, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vivieran conviviendo con las mismas.

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño (casilla 201).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño inscritos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, consignarán en la casilla 201 las cantidades que, en su caso, hubieran destinado en 2004 a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de dichos bienes, siempre y cuando éstos puedan ser visitados por el público.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09
Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.
Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2004 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:
Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:
Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC): 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:
Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2004 que dan derecho a esta deducción 210
En caso de parto múltiple en 2004: n.º de hijos nacidos que dan derecho a esta deducción 211
N.º de hijos nacidos o adoptados en 2002 y/o 2003 que dan derecho a esta deducción 212

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 215
N.I.F. del arrendador 216

Por familia numerosa.

Si el 31-12-2004 posee el título de familia numerosa, indique la clave que corresponda a la categoría de la misma (vea instrucciones) 213

Por cuidado de hijos de 3 o menos años de edad, por motivos de trabajo, a cargo de una persona empleada de hogar.

Consigne una "X" en esta casilla si concurren los requisitos señalados en las instrucciones para tener derecho a esta deducción 214

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). - Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas**

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 210 a 212).

Indique en la casilla 210 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), con excepción de los hijos nacidos como consecuencia de parto múltiple, cuyo número se hará constar en la casilla 211.

En caso de parto múltiple, indique en la casilla 211 el número de hijos nacidos en 2004 como consecuencia del mismo que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Indique en la casilla 212 el número de hijos nacidos o adoptados en los años 2002 y/o 2003 por los que el contribuyente tuvo derecho a deducción autonómica en dichos ejercicios, siempre que tales hijos continúen conviviendo con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Por familia numerosa (casilla 213).

Los contribuyentes que ostenten el título de familia numerosa a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), harán constar en la casilla 213 la clave que corresponda a la categoría de la misma, de las que a continuación se indican:

Clave Categoría de la familia numerosa

- 1 Familia numerosa de primera categoría.
- 2 Familia numerosa de segunda categoría.
- 3 Familia numerosa de categoría de honor.

Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad, por motivos de trabajo, a cargo de una persona empleada de hogar (casilla 214).

Los contribuyentes que por motivos de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, hayan tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar en 2004, consignarán una "X" en la casilla 214 siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004) los hijos convivan con el contribuyente y tengan tres o menos años de edad.
- b) Que ambos padres trabajen fuera del domicilio familiar.
- c) Que la persona empleada de hogar esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social, pudiendo ser cualquiera de los progenitores quien figure como empleador.

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad (casillas 215 y 216).

Consigne en la casilla 215 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Tener 35 o menos años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- b) Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 1 de enero de 2003.
- c) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 216 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificativo de este documento:

Esquema de cuadro para el número de barras.

Modelo 105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

- Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105
Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Formulario para consignar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales y el N.I.F. de la persona que figura como contribuyente.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Formulario para declarar pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo percibidos.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Formulario para declarar gastos deducibles de los rendimientos del trabajo y del capital mobiliario.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Formulario para declarar la titularidad de inmuebles urbanos, incluyendo referencias catastrales y valores.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Formulario para declarar importes satisfechos en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del patrimonio.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Formulario para declarar importes satisfechos en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Formulario para declarar tipos de subvención, tipos de vivienda y subvenciones recibidas.

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Formulario para declarar adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Formulario para declarar cantidades depositadas en cuentas de vivienda.

Formulario para declarar obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Formulario para declarar deducciones autonómicas: nacimiento o adopción de hijos, adopción internacional de niños, acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o discapacitadas, acogimiento familiar de menores, obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Fecha y firma

Formulario para declarar la fecha y la firma de la persona que presenta este modelo 105.

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trata. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de la subvención o ayuda

- 1 Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
- 2 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
- 3 Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
- 4 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de vivienda

- 1 Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
- 2 Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004. Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 220 a 222).

Indique en la casilla 220 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Haga constar también en la casilla 221 el número de orden (1.º, 2.º, 3.º, etc.) que representa para el contribuyente el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 220 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

Para determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado, se atenderá únicamente a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto, computándose a estos efectos tanto los que se sean por naturaleza como por adopción.

En caso de parto o adopción múltiple, indique en la casilla 222 el número de los hijos reflejados en la casilla 220 que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de dicho parto o adopción múltiple.

Por acogimiento familiar de menores (casillas 223 y 224).

Haga constar en la casilla 223 el número de menores que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del periodo impositivo en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo, administrativo o judicial, con excepción de aquellos que hubieran sido adoptados por el contribuyente en 2004.

A estos efectos, el contribuyente deberá estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Cuando el acogimiento se haya efectuado por matrimonios o uniones de hecho, se consignará en la casilla 224 el número 2.

Por adopción internacional de niños (casilla 225).

En el supuesto de adopción internacional, se consignará en la casilla 225 el número de hijos adoptados en 2004, con independencia de que también hayan sido computados en la casilla 220.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables en relación con esta materia.

Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o discapacitadas (casillas 226 y 227).

Haga constar en la casilla 226 el número de personas mayores de 65 años o discapacitadas, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del periodo impositivo en régimen de acogimiento sin contraprestación, sin que dicho acogimiento haya dado lugar a la obtención de subvenciones o ayudas de la Comunidad de Madrid y siempre que las personas acogidas, excepto si son discapacitadas, no estén ligadas al contribuyente por un vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al cuarto.

A estos efectos, el contribuyente deberá disponer de un certificado expedido por la Consejería competente en la materia, acreditativo de que, ni el contribuyente ni la persona acogida, han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

Indique asimismo en la casilla 227 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los demás requisitos anteriormente señalados.

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 228 y 229).

Los contribuyentes en quienes concurren las condiciones que a continuación se señalan, harán constar en la casilla 228 la suma de las cantidades satisfechas en 2004 en concepto de arrendamiento de su vivienda habitual.

Condiciones:

- a) Tener menos de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- b) Que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido consignar las mencionadas cantidades en la casilla 27.
- c) Que se haya constituido el depósito de la fianza correspondiente al alquiler, a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto, el contribuyente deberá obtener una copia del resguardo de depósito de dicha fianza.

Adicionalmente, deberá indicarse en la casilla 229 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda habitual.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977 (casillas 230 y 231).

Los contribuyentes que en 2004 hayan obtenido ayudas de la Comunidad de Madrid por haber sufrido prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, consignarán en la casilla 230 el importe de las ayudas percibidas en 2004 por tal concepto.

Asimismo, se hará constar en la casilla 231 el importe de las deducciones ya practicadas en ejercicios anteriores por este mismo concepto.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 Tipo de vivienda 30 Subvención 2004 31 Subvenciones de ejercicios anteriores 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una 'X' en esta casilla 34

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	
Identificación de la cuenta (CCC):	40			41	Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una 'X' si la vivienda adquirida es de nueva construcción 240

Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 241

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas

 (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trata. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004. Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los conceptos que más adelante se señalan.

Adicionalmente a los datos de este apartado que correspondan a la inversión en vivienda habitual realizada en el ejercicio 2004, los contribuyentes que practicaron deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda en cualquiera de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, indicarán dicha circunstancia consignando una "X" en la casilla 34.

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*). Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**). Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en la que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*). Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**). Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Por inversión en vivienda habitual (casilla 240).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual cuya edad fuese igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), consignarán una "X" en la casilla 240 si las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto se hubieran destinado a la adquisición de vivienda habitual y la vivienda adquirida fuese de nueva construcción.

A estos efectos, se considerará vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hubiera transcurrido tres años desde ésta.

Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años (casilla 241).

Quando ambos cónyuges, o el padre o la madre que tenga la custodia de los hijos, trabajen fuera del domicilio familiar, por cuenta propia o ajena, y obtengan por ello rendimientos procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales, se consignará en la casilla 241 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en el año 2004 por la custodia, en guarderías o centros escolares, de los hijos menores de 3 años o, en su caso, el importe satisfecho por tal concepto durante la parte del año 2004 en que los hijos aún no hubieran cumplido dicha edad y se cumplan los restantes requisitos para tener derecho a la deducción.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01 | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02 | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | |
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | |
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | |
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | |
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | Subvenciones de ejercicios anteriores 32 | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consigne una "X" en esta casilla 39 | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio 42
---------	----------	----	------------------	--------------------------------	---

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | 41 | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 250 | | | | | | | | | |
N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 251 | | | | | | | | | |
En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique el n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 252 | | | | | | | | | |

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja.

Base de la deducción 253 | | | | | | | | | |

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales.

Si en 2004 ha adquirido algún ordenador personal destinado a uso doméstico, consigne una "X" en esta casilla 254 | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004. Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo (casillas 250 a 252).

Indique en la casilla 250 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que sean el segundo o posterior hijo, ya sea para el contribuyente o para el otro progenitor o adoptante, siempre que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Adicionalmente, se hará constar en la casilla 251 el número de orden (2.º, 3.º, 4.º, etc.) que representa, en concreto, el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 250 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique en la casilla 252 el número de los hijos reflejados en la casilla 250 anterior que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de los mismos.

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja (casilla 253).

Los contribuyentes que en 2004 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 253, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una única segunda vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la casilla 253 se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2004 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

Relación de municipios de La Rioja con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural

Ábalos.	Ciluri.	Manjarrés.	Sojuela.
Aguilar del Río Alhama.	Cirueña.	Mansilla.	Sorzano.
Ajamil.	Clavijo.	Manzanares de Rioja.	Sotés.
Alicandere.	Cordovin.	Matute.	Soto en Cameros.
Alesanco.	Corera.	Medrano.	Terroba.
Alesón.	Cornago.	Munilla.	Tirgo.
Almaraz de Cameros.	Corporales.	Murillo de Río Leza.	Tobia.
Anguciana.	Cuzcurrita de Río Tirón.	Muro de Aguas.	Tormantos.
Anguiano.	Daroqa de Rioja.	Muro en Cameros.	Torre en Cameros.
Arenzana de Abajo.	El Rasillo.	Nalda.	Torrecailla en Cameros.
Arenzana de Arriba.	El Redal.	Navajún.	Torrecailla sobre Alesanco.
Arnedillo.	El Villar de Arnedo.	Nestares.	Torremontalbo.
Arrúbal.	Enciso.	Nieva en Cameros.	Treviana.
Ausejo.	Estollo.	Ochánduri.	Tricio.
Azofra.	Foncea.	Ocón.	Tudelilla.
Badarán.	Fonzaleche.	Ojacastro.	Uruñuela.
Bañares.	Galbarruli.	Ollauri.	Urdemadera.
Baños de Rioja.	Galilea.	Ortiguosa.	Valgañón.
Baños de Río Tobía.	Galinerio de Cameros.	Pazuengos.	Ventosa.
Berceo.	Gimileo.	Pedroso.	Ventrosa.
Bergasa y Carbonera.	Grañón.	Pinillos.	Viguera.
Beguasillas Bajera.	Grávalos.	Pradejón.	Villalba.
Bezars.	Herce.	Pradillo.	Villabobar de Rioja.
Bobadilla.	Herramélluri.	Préjano.	Villanueva de Cameros.
Brieva de Cameros.	Hervias.	Rabanera.	Villar de Torre.
Briñas.	Hormilla.	Robres del Castillo.	Villarroya.
Briones.	Hormilleja.	Rodezno.	Villarroya.
Cabezón de Cameros.	Hornillos de Cameros.	Sajazarra.	Villarta-Quintana.
Camprovín.	Hornos de Moncalvillo.	San Asensio.	Villavelayo.
Canales de la Sierra.	Huércanos.	San Millán de la Cogolla.	Villaverde de Rioja.
Cañas.	Igea.	San Millán de Yécora.	Villoslada de Cameros.
Canillas de Río Tuerto.	Jalón de Cameros.	San Román de Cameros.	Vinierra de Abajo.
Cárdenas.	Laguna de Cameros.	San Torcuato.	Vinierra de Arriba.
Casalarreina.	Lagunilla de Juberá.	Santa Coloma.	Zarzosa.
Castañares de Rioja.	Ledesma de la Cogolla.	Santa Engracia.	Zarratón.
Castroviejo.	Leiva.	Santa Eulalia Bajera.	Zorraquín.
Cellorigo.	Leza de Río Leza.	Santurde.	
Cidamón.	Lumbreras.	Santurdejo.	

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales (casilla 254).

Los contribuyentes que en 2004 hayan destinado cantidades a la adquisición de ordenadores personales dirigidos a la introducción del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico, indicarán su derecho a esta deducción consignando una "X" en la casilla 254.

Para tener derecho a esta deducción, el contribuyente deberá estar en posesión de la correspondiente factura.

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SI) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Complimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de la subvención o ayuda

- 1 Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
- 2 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
- 3 Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
- 4 Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave Tipo de vivienda

- 1 Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
- 2 Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004. Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo (casilla 260).

Indique en la casilla 260 el número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que sean el segundo o posterior del contribuyente, siempre que dichos hijos hayan convivido con éste ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Por nacimiento o adopción múltiples (casilla 261).

Consigne una "X" en la casilla 261 en caso de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, durante 2004, siempre que los hijos nacidos o adoptados hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo.

Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados (casillas 262 y 263).

Indique en la casilla 262 el número de hijos discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, nacidos o adoptados en 2004, siempre que dichos hijos hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo.

Deberá indicar también en la casilla 263 el número de hijos anteriores con dicho grado de minusvalía que sobreviven, consignando el número cero (0) en caso de que el hijo discapacitado nacido o adoptado en 2004 fuese el primer hijo discapacitado del contribuyente.

Por ostentar el título de familia numerosa (casilla 264).

Si el contribuyente ostenta el título de familia numerosa el último día del periodo impositivo o si, reuniendo las condiciones para su obtención previstas en la legislación del Estado sobre Protección a las Familias Numerosas, ha presentado ante el órgano competente antes de dicha fecha la solicitud para la expedición de dicho título, consigne en la casilla 264 la clave que proceda de las que se indican:

Clave Categoría de la familia numerosa

- 1 Familia numerosa de primera categoría.
- 2 Familia numerosa de segunda categoría.
- 3 Familia numerosa de categoría de honor.

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes (casilla 265).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que tengan 35 o menos años de edad el último día del periodo impositivo y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su primera vivienda habitual, se consignará en la casilla 265 el importe de las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados (casilla 266).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su vivienda habitual, se consignará en la casilla 266 el importe de las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por destinar ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual (casilla 267).

Si en 2004 ha destinado efectivamente a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual cantidades procedentes de una subvención concedida para tal fin por la Generalitat Valenciana, indíquelo consignando una "X" en la casilla 267.

Por arrendamiento de la vivienda habitual (casillas 268 y 269).

Consigne en la casilla 268 la suma de las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio 2004 por el arrendamiento de la vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
- b) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana.
- c) Que, durante al menos la mitad del periodo impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sea propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda que diste menos de 100 kilómetros de la vivienda arrendada.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 269 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena (casillas 270, 271 y 272).

Cuando, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, el contribuyente hubiera arrendado una vivienda en otro municipio de la Comunidad Valenciana que diste más de 100 kilómetros de aquel en el que residía anteriormente, habiendo constituido el depósito de la fianza a la que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana y sin que las cantidades satisfechas le sean resarcidas por el empleador, se consignará en la casilla 270 el importe de las cantidades satisfechas por dicho arrendamiento en el ejercicio 2004.

Además, se hará constar en la casilla 271 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda, y en la casilla 272 el número de meses de duración del contrato, si es inferior a un año.

■ Si las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano (casilla 273).

En la casilla 273 se consignará el importe de las cantidades destinadas por sus titulares en el ejercicio 2004 a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Valenciano que estén inscritos en el Inventario General del mismo.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Annex III

<p>RESPOSTA COMERCIAL Autorització núm. 11.612 BOC de 19.5.1992</p>	<p>NO NECESSITA SEGELL A FRANQUEJAR EN DESTINACIÓ</p>
<p>RENDA SOL·LICITUD DE DEVOLUCIÓ O D'ESBORRANY DE LA DECLARACIÓ</p>	
<p>Impost sobre la renda de les persones físiques</p> <p>Sol·licitud de devolució de contribuents no obligats a presentar declaració o sol·licitud d'esborrany de la declaració</p> <p> MINISTERI D'ECONOMIA I HISENDA</p>	<p> Agència Tributària</p> <p>Apartat FD núm. 30.000 DELEGACIÓ PROVINCIAL</p>

Atenció: si utilitzeu aquest sobre de retorn per enviar el document de sol·licitud de devolució prèviament tramès per l'Agència Tributària amb les vostres dades, no heu d'emplenar cap d'aquests apartats.

ETIQUETA DEL CONTRIBUENT AMB DADES ERRÒNIES

Heu d'emplenar aquest apartat sempre que l'etiqueta identificativa del contribuïent adherida al model 104 contingui dades errònies, inclosos les que siguin conseqüència d'un canvi de domicili.
En aquest cas, ratlleu sobre la mateixa etiqueta les dades que siguin incorrectes i consigneu a continuació les dades correctes que corresponguin.

Dades correctes del contribuïent:

Primer cognom _____

Segon cognom _____

Nom _____

Domicili actual del contribuïent: _____

Carrer/Plaça/Av. _____

Número _____ Escala _____ Pis _____ Porta _____ Codi postal _____

Municipi _____ Província _____

Si l'error en l'etiqueta identificativa del contribuïent és el número d'identificació fiscal (NIF), marqueu amb una «X» aquesta casella

En aquest cas, consigneu el NIF correcte del contribuïent sobre la mateixa etiqueta adherida al model 104.

ETIQUETA DEL CÒNJUGE AMB DADES ERRÒNIES

Heu d'emplenar aquest apartat sempre que l'etiqueta identificativa del cònjuge adherida al model 104 contingui dades errònies, inclosos les que siguin conseqüència d'un canvi de domicili.
En aquest cas, ratlleu sobre la mateixa etiqueta les dades que siguin incorrectes i consigneu a continuació les dades correctes que corresponguin.

Dades correctes del cònjuge:

Primer cognom _____

Segon cognom _____

Nom _____

Domicili actual del cònjuge: _____

Carrer/Plaça/Av. _____

Número _____ Escala _____ Pis _____ Porta _____ Codi postal _____

Municipi _____ Província _____

Si l'error en l'etiqueta identificativa del cònjuge és el número d'identificació fiscal (NIF), marqueu amb una «X» aquesta casella

En aquest cas, consigneu el NIF correcte del cònjuge sobre la mateixa etiqueta adherida al model 104.